Armenia, Quindío, octubre de 2026

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para el trámite de un proceso de contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Municipal 029 del 2025 en el **Título II, Capítulo I, Articulo 24 PARÁGRAFO SEGUNDO**. Le corresponde al Departamento Administrativo de Bines y Suministros entre otras cosas *"(…) Con fundamento en lo anterior, las dependencias deberán radicar en el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros la justificación de la necesidad en la que deberán contemplar los bienes o servicios de características similares y sus descripciones técnicas acorde a lo establecido en la mesa técnica. El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros unificará los documentos correspondientes, elaborará los estudios previos y radicará ante la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico (…)";* así las cosas y de conformidad a lo anterior ante este despacho radico la Secretaria de Gobierno y el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional la necesidad de adelantar proceso de selección cuyo objeto consiste en "**SUMINISTRO DE EXTINTORES, RECARGAS, ACCESORIOS Y/O REPUESTOS NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL",** con los respectivos soportes.

Así las cosas, atendiendo el fundamento jurídico expuesto y con la finalidad de adelantar la planeación contractual del presente proceso, este departamento procede a elaborar el correspondiente estudio previo, conforme a la justificación de necesidad allegada por cada dependencia.

El Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, así como La Secretaría de Gobierno y Convivencia radicaron justificación de la necesidad en septiembre de 2026, dichas justificaciones se incorporan completamente en los numerales siguientes y hacen parte integral del presente estudio previo. La consolidación se efectúa en ejercicio de la delegación conferida por el Decreto Municipal 029 de 2025 (artículo 24, parágrafo segundo), modificado parcialmente por el Decreto 655 del 3 de diciembre de 2025.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DE ARMENIA.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución"* (…). Cursiva fuera de texto.

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por otro lado, por medio del artículo 311 de la Carta Magna se establece que los municipios *"como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*". A su vez el artículo 315 de la mencionada norma, determina en su numeral tercero, que son atribuciones del

Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De igual forma en la citada Ley en el párrafo anterior, en su artículo 3°, resalta que es por medio de la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, que el Estado a través de los servidores públicos desarrolla de manera real y eficiente sus principios, metas y finalidades; es por lo que, bajo esta óptica, el Estado debe contar con medios idóneos que le permitan cumplir satisfactoriamente con esta tarea, uno de los cuales es el contrato Estatal, al respecto la Sentencia C-499 del 9 de julio de 1.992 del Magistrado Ponente, Alejandro Martínez Caballero, señaló lo siguiente:

"Para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio y la comprensión de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado Social de Derecho que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución". Cursiva fuera de texto.

Paralelamente el artículo 25, numeral 9, de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento".

Consecuentemente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, o el que lo modifique, adicione y sustituya, establecen y regulan las diferentes modalidades de selección que se deben desarrollar para la suscripción de los contratos que deba celebrar la administración municipal.

Que el Municipio de Armenia, cuenta con una estructura de funcionalidad a través de sus dependencias y órganos de asesoría y consulta, el cual se encuentra debidamente constituido por medio del Decreto 264 con fecha del 22 de noviembre de 2018 *" POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y DE LOS ORGANOS DE ASESORÍA Y CONSULTA"*, en el cual reza en los siguientes artículos:

"ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. DE LAS SECRETARÍAS. Son las dependencias encargadas de programar, desarrollar, ejecutar y controlar las políticas, planes y programas encaminadas al cumplimiento de la misión institucional del Municipio, que hayan sido determinados y especificados en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial y que son de su competencia, de acuerdo con política sectoriales que administren. Estas dependencias dentro del sistema de gestión integrado, del Municipio de Armenia tienen la connotación de misionales. (...)" (subrayado propio).

Ahora bien, el Decreto 264 de noviembre de 2018 *"por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la Administración central del Municipio de Armenia (Quindío), las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta"*, establece en su artículo trigésimo los objetivos de la Secretaría de Gobierno y Convivencia de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TRIGESIMO. SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA: *Esta Secretaría tiene como objetivo principal la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas relacionados con la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, la moralidad, la economía y el sosiego público, el desarrollo y participación de la comunidad y ejercer el control sobre los precios, juegos, espectáculos, rifas, ventas informarles y establecimientos abiertos al público"*

Que de conformidad con el artículo trigésimo del Decreto 264 de 2018, le corresponde a la Secretaría de Gobierno y Convivencia, en relación a los objetivos propuestos en relación con el Cuerpo Oficial de Bomberos, desarrollar entre otras las siguientes actividades:

- Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
- Investigar las causas de las emergencias que atiendan, y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
- Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas.
- Colaborar con las autoridades en el control de las necesidades obligatorias de seguridad contra incendios, desarrollar la supervisión y control en los demás casos en que se delegue.

Ahora bien, por otro lado, la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", establece en su artículo 1° lo siguiente:

***"Responsabilidad compartida**. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad".*

Aunado a lo anterior, el Cuerpo Oficial de Bomberos fue creado mediante Acuerdo Nº 072 de agosto de 1927, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, por tanto esta dependencia está obligada implementar los programas de emergencias para todas las eventualidades que sucedan las 24 horas del día los 7 días a la semana , razón por la cual deben permanecer en óptimas condiciones de operatividad para garantizar de manera inmediata, que ante la ocurrencia de cualquier emergencia ya sea natural o antrópica, haya una respuesta oportuna, rápida, eficaz y eficiente.

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia constituye la entidad competente para desarrollar las actividades de gestión integral del riesgo contra incendios, atención de rescates en todas sus modalidades y respuesta a emergencias, desempeñando una función esencial para la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes y el medio ambiente. En ejercicio de sus competencias legales, esta institución debe mantener la capacidad operativa necesaria para atender de manera oportuna y eficiente incendios estructurales y forestales, accidentes de tránsito, emergencias con materiales peligrosos, rescates especializados, eventos de origen natural y demás situaciones que comprometan la seguridad de la comunidad.

En este contexto, resulta indispensable garantizar la disponibilidad y el adecuado estado de funcionamiento de los equipos destinados a la atención de emergencias, entre ellos los extintores portátiles, cuya adquisición y recarga constituyen medidas preventivas orientadas a asegurar una respuesta inmediata y eficaz frente a la ocurrencia de incendios y otras contingencias. Lo anterior no solo contribuye a la protección de la vida e integridad de los servidores y de la ciudadanía en general, sino que también permite salvaguardar los bienes muebles e inmuebles, minimizar los riesgos de propagación del fuego y evitar pérdidas económicas o afectaciones a la infraestructura, garantizando el cumplimiento de la misión institucional y de las obligaciones legales asignadas al Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia.

Su labor no se limita a la respuesta inmediata, también trabajan en la prevención de riesgos de incendio mediante capacitaciones, a la comunidad, empleados de empresas privadas y públicas con el fin de fortalecer la cultura de la autoprotección en la comunidad en caso de incendio, en cumplimiento de la Ley 1575 del 2012, Ley 1523 del 2012 Decreto 1075 del 2015. Por lo que se requiere adquirir más extintores que serán usados en la práctica del manejo de estos elementos en la comunidad.

Según lo preceptuado en el artículo 02 la Ley 1575 de 2012, "*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos*".

Para dicha labor la fuente de recursos es la Sobretasa Bomberil, y en proporción a su recaudo hemos planeado, año tras año, la adquisición de bienes, equipos y servicios que fortalezcan la capacidad institucional.

Es así que teniendo en cuenta los mandatos constitucionales y legales, la Administración Municipal debe propender por la protección de la vida de sus habitantes y de sus bienes, que se pueden ver amenazados por diferentes situaciones de riesgo, causadas por el hombre o por la naturaleza, por lo que se requiere de servicios óptimos y eficaces de un cuerpo de bomberos fortalecido con capacidad de respuesta todo el tiempo, para la atención y prevención de los desastres que se puedan presentar en cualquier momento en todo el Municipio de Armenia.

Es así que el Municipio de Armenia – Quindío, en el plan de Desarrollo: ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES y en pro del fortalecimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, **"Armenia con Más oportunidades". Establece en la Línea Estratégica** Armenia Moderna**, programa presupuestal: "Gestión del riesgo de desastres y emergencias", Proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL; identificado en la actividad:** Cuerpos de bomberos disponibles para la prevención y control de incendios en la entidad territorial.

PLAN DE DESARROLLO "Armenia con + Oportunidades"	
Línea estratégica:	Armenia Moderna
Sector:	Gobierno Territorial.
Programa Presupuestal:	**Gestión del riesgo de desastres y emergencias**.

El Cuerpo Oficial de Bomberos de la ciudad de Armenia, como institución responsable de la prevención y atención de incendios y calamidades conexas, en el marco de la Ley 1575 de 2012 "*Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia*", debe contar con todos los insumos y elementos necesarios que le faciliten prestar este servicio público esencial.

Como se dijo en líneas atrás el principal recurso del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia es la sobretasa Bomberil, y en proporción a su recaudo se busca la adquisición de bienes y equipos que fortalezcan la capacidad institucional, siendo de gran importancia, una recarga permanente de extintores, así como la adquisición de aquellos que entran a reemplazar los que ya no cumplen con los requisitos técnicos para su utilización, pues es de señalar que los mismos hacen parte de las maquinas operativas contra incendios que se encuentran en los vehículos y las Estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos.

Ahora bien, el Cuerpo Oficial de Bomberos de la ciudad de Armenia, es el encargado de dar respuesta inmediata a los incendios que se presentan en el municipio, es así que en sus vehículos deben contar con elementos portátiles como lo son los extintores, estos sirven para coadyuvar con el control y extinción de incendios, a través de un agente que enfría el calor o sofoca

el oxígeno presente en el fuego y así lograr el objetivo que es extinguir el incendio, por lo general los mismos son utilizados en incendios pequeños o cuando se presentan en vehículos ya que son de fácil manejo; es de señalar que en la actualidad el cuerpo oficial de Bomberos cuenta con 43 extintores de los cuales en la actualidad 28 de ellos son objeto de recargas y 15 de ellos deberán ser cambiados.

Por tanto, la adquisición o recarga de los extintores son un producto importante para la seguridad y respuesta inmediata de incendios y de los extintores existentes, una gran parte presentan golpes, raspaduras y oxidación en la coraza, con señales del deterioro o uso del extintor, lo que es una señal de que existe urgencia de reemplazo, toda vez que esto ocasiona porosidad en el extintor, lo que genera perdida del agente expulsor (nitrógeno), por tal razón surge la necesidad de adquirir nuevos extintores para reemplazar aquellos que no pueden ser ya utilizados.

Es por lo anterior, que, de los 43 extintores existentes, 28 extintores necesarios para recargas, y extintores para adquirir quince (15), de los cuales diez (10) son EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 10 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO y cinco (05) son EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 20 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO. Lo anterior con el fin de seguir brindando una mayor cobertura en las estaciones y en los vehículos, tales como CAMION MEDIANO F550, CAMION CISTERNA INTERNATIONAL HV 607 SBA 6 X 4, CAMION MEDIANO LINEA DURASTA, CAMION 4400 DOBLE CABINA, CAMION INTERNATIONAL HV607 SBA 4 X2 y CAMION CHEVROLET ESTACAS 3000 C.C, pues estos últimos son importantes en razón Todas las máquinas de bomberos cuentan con tanques de agua, sistemas de bombeo y conexiones a hidrantes, además de portar una variedad de extintores y espumas especiales para distintos tipos de incendios.

Las máquinas de bomberos deben tener **varios tipos de extintores en su inventario todo radica** en que no todos los incendios se comportan igual ni se pueden atacar con el mismo agente extintor. Cada fuego pertenece a una **clase específica (Tipo de fuegos A, B, C, D o K)** y requiere un agente diferente para ser controlado de manera segura y eficaz de conformidad con lo establecido en la norma técnica 2885.

Los bomberos atienden emergencias en viviendas, industrias, vehículos, comercios y zonas rurales. Cada lugar puede presentar materiales combustibles distintos: madera, papel, plásticos, combustibles líquidos, gases, metales, grasas o aceites de cocina.

Por tanto, cada agente se distribuye en un extintor así:

- **Agua o agua a presión:** ideales para fuegos clase A (madera, papel, tela).
- **Polvo químico Multipropósito ABC:** útil para fuegos clase A - B (líquidos inflamables) y C (eléctricos).
- **CO_2 (dióxido de carbono):** eficaz en equipos eléctricos y electrónicos, porque no deja residuos.
- **Agente clase K:** específico para fuegos en aceites y grasas de cocina, común en incendios de restaurantes.

Usar un agente incorrecto puede agravar el incendio: por ejemplo, aplicar agua en un incendio eléctrico o en líquidos inflamables puede causar explosiones o electrocución.

Los extintores permiten una intervención inicial inmediata y efectiva, y NO todos los incendios necesitan agua para apagarlos.

Cabe mencionar, que los extintores existentes y los nuevos pueden verse inmerso en diferentes recargas en el transcurso de la ejecución del futuro contrato, esto en razón a factores como el eventual uso de los extintores en situaciones de emergencia, así como al posible deterioro natural de los ya existentes, lo cual podría alterar la demanda inicialmente prevista. Por tanto, se deberá contemplar la posibilidad de ajustes en las cantidades a entregar, en función de las necesidades

reales que surjan; por tanto se debe manifestar que la tipología contractual del futuro contrato se adelante a través de suministro en razón a que si bien se tienen las cantidades existentes de extintores que requieren recargas y a los objeto de adquisición, no es previsible la cantidad de recargas que pueden surgir en razón a los posibles eventos que pueden desarrollarse en la ejecución del contrato.

Conforme a lo expuesto anteriormente, se reitera la necesidad de contar con extintores listos para su operatividad con su debida recarga y adquisición, como herramienta indispensable que en ocasiones resulta ser más favorable en la atención de emergencias ocasionadas por incendios, si se tiene en cuenta que el agua de las mangueras pueden ocasionar daños a los materiales que no están comprometidos con el fuego.

1.2 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Que el Municipio de Armenia cuenta con el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional el cual funge como la dependencia que realiza funciones de talento humano al interior de la Administración central municipal, por ello en ese orden de ideas tiene un proceso estratégico en la Administración y el cual tiene como propósito orientar la cultura de la entidad hacia excelentes niveles de desempeño, mediante la aplicación de normas vigentes en materia de administración de personal en aras de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales a través de un clima laboral adecuado, cumpliendo con el sistema de desarrollo de Talento Humano, así como de seguridad y salud en el trabajo.

Que mediante el Decreto 264 del 2018 modificado por los Decretos 212 y 344 del 2021, por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la Administración central del Municipio de Armenia (Quindío), las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta, establece en su artículo 38 que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional es: Planificar, diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de fortalecimiento humano en procura de una gestión pública eficaz y efectiva, del marco de los valores del servicio público, garantizando el cumplimiento de la misión institucional y la atención de las demandas ciudadanas.

> *(...) **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:***
>
> *El objetivo es planificar, diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de fortalecimiento humano en procura de una gestión pública eficaz y efectiva, del marco de los valores del servicio público, garantizando el cumplimiento de la misión institucional y la atención de las demandas ciudadanas. Para ello cumplirá las siguientes funciones: a) En relación con la administración de personal (...)*

El Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, en el marco del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026, debe garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, especialmente del Decreto 1072 de 2015 y la Norma Técnica Colombiana 2885 EXTINTORES PORTÁTILES CONTRA INCENDIOS, que establecen la obligación de disponer de los recursos necesarios para la prevención y control de emergencias mediante la adecuada dotación y mantenimiento de extintores portátiles. Lo anterior permite proteger a los funcionarios, contratistas, visitantes y demás usuarios de las instalaciones del Centro Administrativo Municipal (CAM) y sus centros de trabajo, justificando la necesidad de la compra y recarga de estos equipos. **Artículo 2.2.4.6.25. *Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.*** El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, mantener los elementos necesarios actualizados y óptimos.

Adicionalmente, el **Decreto 1072 de 2015** establece que las entidades públicas deben implementar y mantener un **sistema integral de prevención, preparación y respuesta ante emergencias**, el cual debe cubrir todos los centros y turnos de trabajo, así como a todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación, incluidos contratistas y visitantes. Dicho sistema comprende la identificación de los recursos disponibles, la formulación de planes de emergencia y la asignación de los medios necesarios para la atención inicial de eventos potencialmente desastrosos, dentro de los cuales los extintores portátiles constituyen un elemento esencial.
Cabe resaltar que desde el sistema de seguridad y salud en el trabajo atañe la responsabilidad de tener las condiciones de seguridad laboral adecuadas en el edificio del Centro Administrativo Municipal, así como sus diferentes centros de trabajo, y para lo cual es de gran importancia, tener elementos que permitan atender y controlar situaciones de fuerza mayor tales como incendios, y de esta manera prevenir una posible propagación y/o crecimiento del mismo, para lo cual, las instalaciones deben contar con elementos de reacción como lo son extintores, con el ánimo de prevenir un posible daño mayor y salvaguardar el bienestar integral de todos los servidores, en relación con su trabajo y a proteger a la Entidad contra pérdidas.

De igual manera, mediante la **Resolución 288 de 2023 por medio de la cual se conforma el comité operativo de emergencia de la Alcaldía del Municipio de Armenia**, se adopta y se adapta el sistema comando de incidentes como sistema administrativo de emergencia. Se conformó el Comité Operativo de Emergencias de la Alcaldía del Municipio de Armenia y se adoptó el **Sistema Comando de Incidentes (SCI)** como sistema administrativo para la atención de emergencias, lo cual refuerza la obligación institucional de contar con recursos físicos, técnicos y operativos adecuados para la prevención y atención inicial de incendios y demás situaciones de emergencia que puedan presentarse en las instalaciones de la Administración Municipal.

Es por ello que el Municipio de Armenia debe contar con los recursos necesario, para hacer frente a cualquier tipo de suceso, y de tal manera prevenir y mitigar las situaciones que puedan ocasionar lesiones sobre las personas, daño a los bienes, procesos productivos o al medio ambiente.

En este sentido, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional como responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, adelantó una verificación a través de una inspección visual el día 04 de febrero de 2026 con el apoyo de los contratistas profesionales de seguridad y salud en el trabajo.

La presente necesidad se fundamenta en el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, que establece la obligación de implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asignando los recursos necesarios para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias; en la Resolución 0312 de 2019, que fija los estándares mínimos del SG-SST; y en la Norma Técnica Colombiana NTC 2885, que establece los requisitos para la inspección, mantenimiento y recarga de extintores portátiles contra incendio.

En consecuencia, la contratación del servicio de mantenimiento, recarga y certificación de los extintores, así como la adquisición de nuevas unidades, resulta necesaria para garantizar la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de estos equipos, fortalecer la capacidad de respuesta ante una eventual emergencia y proteger la vida e integridad de los servidores públicos, contratistas, visitantes y demás usuarios de las instalaciones de la entidad, dando cumplimiento a las obligaciones legales en materia de prevención y control de incendios.

Dado lo anterior, y luego de un análisis técnico respecto de las recargas de dichos extintores, se evidencia la premura del mantenimiento de estos, Por lo anterior, que el suministro así como la recarga de extintores contribuye de manera directa al cumplimiento del Plan de Desarrollo "Armenia con + oportunidades" para la vigencia 2024-2027, y en cumplimiento del proyecto Fortalecimiento Institucional con más oportunidades, habida cuenta de que al restaurar la capacidad total de operación y/o del contenido de cada uno de los extintores se mitiga el riesgo según su clasificación de accidentalidad y/o la conflagración de incendio, en cada de sus clases, bien sea de clase A, clase B, clase C, clase D,o clase K, tal y como se clasifican a continuación conforme a la NTC 2885:

- Incendios Clase A Los incendios de Clase A son incendios de materiales combustibles comunes, como la madera, tela, papel, caucho y muchos plásticos.
- Incendios Clase B Los incendios de Clase B son incendios de líquidos inflamables, líquidos combustibles, grasas de petróleo, alquitrán, aceites, pinturas a base de aceite, disolventes, lacas, alcoholes y gases inflamables.
- Incendios Clase C Los incendios de Clase C son incendios que involucran equipos eléctricos energizados.
- Incendios Clase D Los incendios de Clase D son incendios de metales combustibles como el magnesio, titanio, circonio, sodio, litio y potasio.
- Incendios Clase K Los incendios Clase K son incendios de electrodomésticos que involucran combustibles para cocinar (aceites y grasas vegetales o animales).

Riesgos leves (Bajos): Las ocupaciones de riesgo leve o bajo se deben clasificar como localizaciones donde la cantidad y combustibilidad de combustibles Clase A e inflamables Clase B es baja y se esperan incendios con tasas de liberación de calor relativamente bajas. Estas ocupaciones consisten en riesgos de incendio que normalmente contienen cantidades esperadas de mobiliarios combustibles Clase A y/o la cantidad total anticipada de inflamables Clase B se espera sea menor de 1 galón (3,9 L) en cualquier cuarto o área.

Riesgos ordinarios (Moderados): Las ocupaciones de riesgo ordinario o moderado se deben clasificar como lugares donde la cantidad y combustibilidad de materiales combustibles Clase A e inflamables Clase B es moderada y se esperan incendios con tasas moderadas de liberación de calor. Estas ocupaciones consisten en riesgos de incendio que solo contienen ocasionalmente materiales combustibles Clase A más allá del mobiliario normal esperado y/o la cantidad total de inflamable Clase B esperados típicamente es de 1 galón a 5 galones (3,8 L 18,9 L) en cualquier cuarto o área.

Riesgos extras (Altos): Las ocupaciones de riego extra o alto se deben clasificar como lugares donde la cantidad y combustibilidad de material combustible Clase son altas o donde existen grandes cantidades de inflamables Clase B y se esperan incendios de crecimiento rápido con tasas altas de liberación de calor. Estas ocupaciones tienen riesgos de incendio relacionados con el almacenamiento, empaque, manejo o fabricación de combustibles Clase A y/o la cantidad total de inflamables Clase B esperada es mayor de 5 galones (18,9 L) en cualquier cuarto o área.

Selección por Ocupación. Se deben proveer extintores de incendio para la protección tanto de la estructura del edificio como de los riesgos de la ocupación que contienen, aunque haya sistemas fijos de extinción de incendios.

La protección contra riesgos de la ocupación se debe proveer con extintores de incendio donde hay potencial de incendios Clase A, B, C, D o K según el riesgo presente.

Incendios tridimensionales Se deben usar extintores de químico seco de gran capacidad de 10 lb (4,54 kg) o más y con una tasa de descarga de 1 lb/s (0,45 kg/s) o más, debe ser usado para proteger estos riesgos.

En concordancia con lo dispuesto en la Norma Técnica Colombiana NTC 2885, los extintores portátiles contra incendio deben ser objeto de inspecciones periódicas, mantenimiento preventivo y correctivo, recargas oportunas y, cuando aplique, pruebas hidrostáticas, con el fin de garantizar su operatividad, seguridad y eficacia en la atención inicial de emergencias. Dicha normativa establece frecuencias mínimas de inspección, mantenimiento anual, procedimientos especiales de mantenimiento por ciclos y la obligatoriedad de llevar registros técnicos que acrediten el estado y condiciones de los equipos. El **mantenimiento de extintores** es el conjunto de actividades técnicas destinadas a verificar, conservar y garantizar que un extintor portátil contra incendio se encuentre en

condiciones óptimas de funcionamiento y pueda operar de manera segura y eficaz cuando sea requerido. Es importante diferenciar algunos conceptos:

Inspección: Revisión visual periódica para verificar que el extintor esté en su lugar, accesible, con el manómetro en rango, sin daños visibles y con el sello de seguridad intacto.

Mantenimiento: Revisión técnica completa realizada por personal competente para garantizar el correcto funcionamiento del extintor.

Recarga: Sustitución o reposición del agente extintor y del gas impulsor, cuando el equipo ha sido utilizado, ha perdido presión o corresponde según el mantenimiento.

La prueba hidrostática es necesaria, pero **no se realiza en todos los extintores cada vez que se les hace mantenimiento o recarga**. Su necesidad depende del tipo de extintor, la fecha de fabricación, la fecha de la última prueba y el estado físico del cilindro.
Para los extintores de la **Alcaldía Municipal de Armenia**, la prueba hidrostática debe realizarse cuando así lo establezcan la **NTC 2885**, la **NTC 3807** (cuando aplique) y las especificaciones del fabricante.

- Cuando el cilindro ha cumplido el período establecido para la prueba hidrostática (comúnmente **cada 5 años** para muchos extintores de presión permanente, según el tipo de cilindro y las recomendaciones del fabricante).
- Cuando el extintor presenta golpes, corrosión, deformaciones o daños que hagan necesario verificar la resistencia del cilindro.
- Cuando existen dudas sobre la integridad estructural del recipiente a presión.

La prueba hidrostática **no reemplaza** el mantenimiento ni la recarga; es un ensayo especializado que verifica que el cilindro pueda soportar la presión de operación sin presentar fugas o deformaciones permanentes.

En este contexto, el adecuado cumplimiento de los requerimientos técnicos asociados a la inspección, mantenimiento, recarga, prueba y señalización de los extintores, accesorios así como la correcta selección, distribución y ubicación de los mismos de acuerdo con el tipo de riesgo presente en cada área, hace indispensable adelantar un proceso contractual que permita a la Entidad asegurar que estos equipos se encuentren plenamente operativos, disponibles y en condiciones seguras, conforme a la normatividad vigente y a los resultados de la inspección técnica realizada por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En este sentido, resulta fundamental realizar inspecciones periódicas a los extintores instalados en el Centro Administrativo Municipal (CAM) y en los demás centros de trabajo, con el fin de verificar su ubicación, accesibilidad, estado físico, presión de operación, señalización y demás condiciones que garanticen su funcionamiento en caso de emergencia. De conformidad con la Norma Técnica Colombiana NTC 2885, cada extintor debe ser inspeccionado a intervalos que no excedan treinta (30) días, ya sea de manera manual o mediante sistemas electrónicos de monitoreo cuando estos existan. Adicionalmente, el mantenimiento de los extintores deberá efectuarse cuando los resultados de las inspecciones evidencien anomalías que puedan afectar su funcionamiento y, en todo caso, con una periodicidad que no exceda un (1) año, de conformidad con los requisitos técnicos aplicables. Estas actividades permiten asegurar la confiabilidad de los equipos, prolongar su vida útil y garantizar una respuesta oportuna y eficaz ante una eventual emergencia, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Los extintores portátiles deben mantenerse **totalmente cargados, en condición operable y en sus lugares asignados en todo momento,** debiendo estar ubicados de manera visible, fácilmente accesibles y correctamente señalizados, conforme a las normas técnicas vigentes, a lo largo de las rutas normales de desplazamiento y cerca de las salidas de las áreas, garantizando su disponibilidad inmediata en caso de emergencia.

Adicionalmente, la estructuración y ejecución del presente proceso contractual permite al Municipio de Armenia actuar de manera preventiva y planificada frente a riesgos que, por su naturaleza, son previsibles dentro de cualquier infraestructura administrativa con atención al público. La contratación oportuna de la adquisición y recarga de extintores asegura la disponibilidad permanente de equipos certificados y técnicamente aptos, evitando actuaciones reactivas o improvisadas ante eventuales emergencias. Así mismo, garantiza el cumplimiento de estándares técnicos exigibles a las entidades públicas, fortalece la cultura institucional de la prevención y demuestra el compromiso de la Administración Municipal con la gestión integral del riesgo, la protección del patrimonio público y la adecuada administración de los recursos, en armonía con los principios de eficiencia, responsabilidad y continuidad del servicio público.

Es importante mencionar que para el año 2025 se dieron de baja 10 unidades extintores multipropósito clase ABC de 10 libras, 10 unidades extintores multipropósito clase ABC capacidad 20 libras, los cuales se deberán adquirir en la vigencia 2026, y estos serán relacionados en la ficha técnica.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que durante la ejecución del futuro contrato los extintores existentes y los nuevos pueden requerir **recargas adicionales, mantenimiento o reposición**, **adquisición de accesorios** como consecuencia de su uso en situaciones de emergencia, la realización de simulacros, el deterioro natural de los equipos o la identificación de fallas durante las inspecciones periódicas, circunstancias que pueden modificar la demanda inicialmente prevista y que justifican la necesidad de atender dichas contingencias conforme a las necesidades reales de la Entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026

A. Fundamento Normativo y carácter obligatorio del análisis

Mediante el Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026, publicado en el Diario Oficial No. 53.434 del 20 de marzo de 2026, el Gobierno Nacional modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, en desarrollo de los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, sobre el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, e integró un Sistema Integral de Preferencias en favor de esta población que comprende cinco (5) componentes:

1. Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1);
2. Herramientas de planeación para procesos inclusivos (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2);
3. Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3);
4. Puntaje adicional en favor de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4);
5. Condiciones especiales de ejecución contractual en favor de las personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

El parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, dispone que estas medidas

> *"(...) deberán ser implementadas por las Entidades Estatales en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos y no se limitan a los criterios de desempate que contempla el numeral 7 del artículo 13, sino que constituyen herramientas afirmativas con efectos reales en la participación y adjudicación de los contratos, que*

deberán aplicarse de manera obligatoria a través de los mecanismos previstos en esta Subsección."

En consonancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa No. 003 del 12 de mayo de 2026 "Orientaciones para la aplicación del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad", la cual constituye directriz interpretativa del ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública y orienta a las entidades estatales en la implementación del decreto.

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 y la matriz de aplicabilidad publicada en el documento "ABC del Decreto 0287 de 2026" por Colombia Compra Eficiente, las medidas afirmativas que resultan aplicables a la modalidad de Mínima Cuantía son las siguientes:

(i) Compras públicas accesibles,
(ii) Herramientas de planeación y,
(iii) Condiciones especiales de ejecución.

Las medidas de criterios habilitantes diferenciales, puntaje adicional e inclusión de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales no aplican a la modalidad de mínima cuantía conforme al diseño normativo del decreto. En razón de lo anterior, se procede al análisis y desarrollo de las medidas que resultan vinculantes para el proceso de selección, en los términos que se exponen a continuación:

I. Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1).

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, establece la obligación, sin distinción de modalidad de selección, de incorporar en los contratos:

"(...) criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán ser determinados en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social."

La Circular Externa CCE-003 de 2026 precisa que la entidad contratante deberá observar las siete (7) categorías de discapacidad reconocidas por el Ministerio de Salud y Protección Social: visual, física, psicosocial, auditiva, sordoceguera, intelectual y múltiple. Asimismo, cuando no existan normas técnicas específicas para el bien a contratar, *"la entidad no se exonera de incorporar criterios de accesibilidad en sus procesos de contratación por lo que deberá fijar una ficha técnica propia"* en los estudios previos, aplicando los principios de diseño universal y ajustes razonables consagrados en la Ley 1346 de 2009 y en la Ley 1618 de 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y de conformidad con las orientaciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa CCE-003 de 2026, la Entidad realiza el análisis de accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad respecto del presente proceso de contratación.

El proceso tiene por objeto la prestación del servicio de recargas y mantenimiento cuando sea requerido para los extintores habilitados actualmente en la administración municipal,

como también para el suministro de nuevos extintores que son requeridos para abarcar varios puntos en las instalaciones físicas del edificio central como también para otros inmuebles que hagan parte del sector central del Municipio de Armenia. Siendo que de ello sobreviene la ejecución de actividades técnicas tales como:

- Inspección técnica de cada extintor objeto del contrato con el fin de verificar su estado general, condiciones de funcionamiento y la necesidad de efectuar mantenimiento, recarga, reposición de repuestos o sustitución del equipo cuando técnicamente no sea viable su reparación, informando oportunamente al supervisor del contrato.
- Recarga de extintores y actualización de rotulados y anillo de certificación instalado en el cuello de cada equipo.
- Expedir y entregar los certificados de recarga, mantenimiento o suministro, con la respectiva constancia de pruebas realizadas y fecha de la próxima recarga.
- Disponer y manejar los residuos o agentes químicos retirados en el proceso de recarga (RESPEL), de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, regulada por el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental), evitando su disposición inadecuada.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores, cuando resulte procedente, incluyendo la revisión de cilindros, válvulas, mangueras, boquillas, manómetros, pasadores, seguros, sellos y demás componentes que integran el equipo, garantizando su correcto funcionamiento y cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Suministro de repuestos y accesorios nuevos que sean requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de los extintores, tales como mangueras, manómetros, válvulas, pasadores de seguridad, sellos de seguridad, soportes, gabinetes, señalización y demás elementos previstos en las especificaciones técnicas, los cuales deberán ser compatibles con cada equipo y encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Instalación los accesorios suministrados cuando ello haga parte del alcance del contrato, garantizando su correcta ubicación, fijación y funcionamiento, de conformidad con las condiciones de seguridad requeridas para cada dependencia de la Entidad.
- Asesorar técnicamente a la Entidad respecto de la selección, reposición, ubicación y estado de los extintores, accesorios y elementos complementarios de protección contra incendios, cuando el supervisor del contrato lo requiera, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

De acuerdo con las características técnicas del objeto contractual, se evidencia que las actividades comprenden labores de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo cuando el extintor lo requiera, inspección técnica de cada extintor, recarga de extintores y su debida actualización de rotulados y anillo de certificación, suministro de nuevos extintores, instalación y puesta en marcha en los puntos físicos del Municipio de Armenia de los extintores, suministro e instalación de determinados repuestos, desplazamiento a los diferentes lugares donde se encuentran instalados los equipos objeto del contrato.

Estas actividades requieren conocimientos técnicos específicos relacionados con la ejecución de actividades reguladas por normas técnicas estrictas emitidas desde los órganos competentes a nivel internacional y país respecto a los extintores, razón por la cual el personal que efectivamente ejecute las actividades técnicas deberá acreditar las condiciones de idoneidad, experiencia y/o certificación de competencias laborales establecidas para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

En particular, teniendo en cuenta que los extintores que tienen en disponibilidad el Municipio de Armenia deben ser recargados y/o nuevos extintores sea realizado por una persona idónea y calificada para que se garantice que los equipos funcionen con absoluta fiabilidad en una emergencia real; pues, los extintores son recipientes de alta presión que contienen

agentes químicos específicos; cualquier error en su manipulación puede inutilizare el equipo o provocar accidentes graves.

La intervención de un técnico o empresa certificada es necesaria por las siguientes razones:

- **Garantía de presurización correcta:** Un extintor requiere una presión exacta (indicada en la zona verde del manómetro) para poder expulsar el agente extintor con fuerza. El personal idóneo utiliza herramientas profesionales y cámaras de prueba para asegurar que no existan micro fugas mecánicas en las válvulas o empaques.

- **Cada tipo de fuego requiere un agente químico diferente** (como Polvo Químico Seco ABC, CO2 o Agente Limpio). Una persona idónea garantiza el uso de químicos certificados y vigentes, evitando adulteraciones o materiales de mala calidad que puedan apelmazarse dentro del cilindro.

- **Mantenimiento integral de componentes:** El servicio no es solo rellenar el tanque. Incluye el desarmado total, limpieza de la válvula, cambio de anillos de verificación (*o-rings*), inspección de la manguera y del tubo sifón, así como pruebas hidrostáticas obligatorias para verificar que el cilindro resista la presión sin romperse.

- **Cumplimiento legal y normativo:** Las normativas internacionales y locales exigen que estos procesos sean realizados por talleres autorizados. Esto avala que tu negocio u hogar cumpla con las inspecciones de seguridad y evita multas.

- **Seguridad en el suministro de nuevos equipos:** Un experto no solo vende un extintor; evalúa la carga de fuego del lugar, el tamaño del espacio y los riesgos específicos para suministrar el tipo de extintor adecuado y en la cantidad correcta.

En consecuencia, la incorporación de criterios de accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad no implica la eliminación, reducción o flexibilización de los requisitos técnicos exigidos para el personal encargado de realizar las actividades anteriormente descritas; por el contrario, dichos requisitos deberán mantenerse para garantizar la calidad, seguridad y continuidad del servicio.

No obstante, lo anterior, del análisis del objeto contractual se determina que la condición de discapacidad no constituye, por sí misma, un impedimento para participar en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, pues una persona con discapacidad que cuente con la formación, experiencia, certificación de competencias laborales e idoneidad requerida podrá integrar el equipo de trabajo destinado a la ejecución contractual, siempre que las funciones asignadas sean compatibles con sus capacidades y que, cuando sea necesario, se implementen los ajustes razonables correspondientes.

La medida de inclusión se aplicará procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad reconocidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, esto es: discapacidad, física, visual, auditiva, sordoceguera, intelectual, psicosocial y múltiple, sin que ello implique que la Entidad pueda desconocer las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para la ejecución de las actividades específicas. Para efectos de la aplicación de esta condición, deberá diferenciarse entre las actividades eminentemente técnicas y aquellas actividades administrativas, documentales, logísticas o de apoyo que hacen parte de la ejecución contractual.

Que guardando relación con lo expuesto y dejando claro que la naturaleza del proceso es netamente técnico, se identificaran las dos (02) vertientes de servicios incluidos en el mismo; es decir, por una parte está la prestación del servicio de recarga de extintores, labor de la cual se puede desprender un mantenimiento preventivo y/o correctivo de los cuales vienen inmerso el cumplimiento de unos servicios especializados y de la otra contar con la disponibilidad de suministro de insumos que puedan requerirse en virtud al mantenimiento preventivo y realizar la corrección pertinente a los extintores, como también contar con la disponibilidad del suministro de nuevos extintores.

Por lo cual, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros contempló la pertinencia de incorporar medidas orientadas a garantizar condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad (PCD) que, durante la ejecución del contrato, puedan requerir acceso a la documentación generada, suministrada o relacionada con las actividades contractuales.

La incorporación de esta medida no implica modificación de la ficha técnica, ni altera las especificaciones, características, cantidades, condiciones de calidad o requerimientos técnicos establecidos para la prestación del servicio. Por el contrario, corresponde a una disposición complementaria encaminada a garantizar que la información y documentación que se produzca durante la ejecución contractual pueda ser consultada de manera accesible cuando así sea requerido.

En este sentido, cuando durante la ejecución del contrato una persona con discapacidad auditiva y/o visual requiera acceder a documentos que hayan sido suministrados o producidos en desarrollo de las obligaciones contractuales, es necesario que la dependencia municipal cuente con la disposición de los documentos en formatos digitales accesibles mediante la aplicación de Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), de manera que el contenido textual de los documentos escaneados pueda ser reconocido y procesado por lectores de pantalla u otras tecnologías de asistencia.

Lo anterior resulta especialmente relevante cuando la documentación sea generada inicialmente mediante escaneo y, por tanto, se encuentre constituida únicamente por imágenes. En estos casos, no será suficiente con entregar el documento como una imagen incrustada en un archivo PDF; cuando medie una solicitud de accesibilidad, deberá procurarse que el archivo cuente con reconocimiento de caracteres mediante OCR, permitiendo que el texto pueda ser seleccionado, reconocido y, en la medida técnicamente posible, interpretado por las tecnologías de asistencia.

La medida se plantea bajo un criterio de accesibilidad universal y ajustes razonables, procurando que las personas con discapacidad puedan acceder a la información contractual en condiciones de igualdad, sin que ello represente una modificación de las condiciones esenciales del objeto contractual.

En consecuencia, se podrá salvaguardar el derecho de acceso a la información de las PCD mediante la disposición de documentos digitales accesibles, incluyendo, cuando corresponda, la aplicación de Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) a los documentos entregados en PDF que originalmente hayan sido escaneados como imágenes, cuando dicha adecuación sea requerida.

De esta manera, la entidad incorpora un criterio de compra pública accesible sin alterar el objeto, alcance ni las especificaciones técnicas del proceso, garantizando que la ejecución contractual contemple medidas razonables

La incorporación de dichos criterios no implica sobrecosto injustificado, restricción a la pluralidad de oferentes ni alteración de las condiciones económicas del proceso, en tanto corresponden a exigencias razonables y necesarias para asegurar la idoneidad técnica del servicio, la protección de los usuarios, la disponibilidad operativa de los equipos portátiles de protección contra incendios y la conservación del bien público.

La verificación de estos criterios estará a cargo del supervisor del contrato, quien deberá revisar la ejecución de las actividades de recarga, los reportes técnicos y documentales, soportes de repuestos instalados, con el fin de cumplir con la condición anteriormente establecida, como también el suministro de nuevos extintores siendo necesario, que la misma quede contemplada en las obligaciones específicas del contratista.

II. Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2)

Como elemento necesario para el análisis y desarrollo de las herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos, se hace necesario revisar y analizar el sector económico inclusivo, para identificar la existencia de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que puedan ser proveedores potenciales en el presente proceso de selección:

B. Análisis del sector económico inclusivo

En desarrollo del principio de planeación previsto en el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y del deber de búsqueda razonable de información que recae sobre la entidad contratante en el contexto del Sistema Integral de Preferencias, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, mediante comunicación interna DB-PGA-2349 del 20 de agosto de 2026, elevó solicitud a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, dependencia municipal competente en la caracterización del tejido económico local conforme a sus funciones institucionales, con el fin de obtener la caracterización de emprendimientos y empresas integradas por personas con discapacidad.

Mediante oficio interno identificado con el radicado R-DF-SGI-483-SC con fecha del 26 de agosto de 2026, suscrito por el doctor Diego Fernando Tobón Gil, Secretario de Desarrollo Económico, la dependencia consultada remitió la base de datos de caracterización piloto por comuna correspondiente a las vigencias 2024, 2025 y primer semestre 2026, la cual contiene dieciocho (18) emprendimientos integrados por personas en condición de discapacidad. La caracterización por sector económico recibida es la siguiente:

ESPACIO EN BLANCO

COMUNA	NOMBRE EMPRENDEDOR	GENERO	RANGO DE EDAD (13-17 C) 18-28D) (29-59-E)(60+ F)	CATEGORIA DEL NEGOCIO	PRODUCTO
2	Claudia Marcela Luna Abel	Mujer	29-59	SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA)	Prenda de vestir para la familia y el hogar en crochet y accesorios de joyería artesanal en mostacillas y toda clase de pedrería
7	Jaidiver Gallego	Hombre	29-59	QUÍMICOS Y CIENCIAS DE LA VIDA (PRODUCTOS DE ASEO, CUIDADO PERSONAL, EMPAQUES Y EMBASES, PRODUCTOS DE NUTRICIÓN Y MEDICAMENTOS)	VENENO exterminador para eliminar toda clase de insectos.
9	Oscar osorio	Hombre	18-28	SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA)	Atrapasueños
7	Martha Sepúlveda	Hombre	29-59	SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA)	CAJA MAGIC (KIT Artesanal de bisutería tejida en técnica crochet con diferentes fibras; Candongas, collares, manillas, anillos, billeteras, entre otros
10	UGIA CALDERON	Mujer	29-59	SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA)	MARROQUINERIA TEMATICA PCC
7	Elias Hernández	Hombre	60+	COMERCIALIZADORA	Frutas y verduras
7		Hombre	29-59	COMERCIALIZADORA	Caramelos de Jenjibre
7	María nelly Hernandez	Mujer	60+	COMERCIALIZADORA	Venta de medias y ropa
5	Daniel Agudelo Osorio	Hombre	29-59	COMERCIALIZADORA	
2	Luis Guillermo Giraldo gall	Hombre	60+	PRODUCTORA	Joyería
2	Jhon Anderson Londoño	Hombre	29-59	Productora	
3	Gloria yaneth Vanegas M.	Mujer	29-59	Productora	
7	Harald Weiss	Hombre	29-59	Productora, Comercializadora	
1	Pablo Emilio Cruz	Hombre	60+	Productora	
6	Mayra Alejandra reyes	Mujer	29-59	Productor Marca propia	Gastronomia
6	Olga Mariela Guzmán	Mujer	60+	Productor Servicios gastronomicos	Gastronomia
3	Beariz Zuluaga Sanchez	Mujer	29-59	PRODUCTOR - COMERCIALIZADOR	Sistema de moda
4	Alejandro Cardona	Hombre	29-59	MARCA PROPIA	Publicidad

Revisados los sectores económicos reportados por la Secretaría de Desarrollo Económico en la base de datos remitida, se concluye que ninguna de las dieciocho (18) empresas y emprendimientos de personas con discapacidad caracterizados en el municipio de Armenia desarrolla actividades dentro del código UNSPSC con número 46191601 Extintores y 72101509 servicios de reparación de equipos de incendio (Segmento 46000000, "Equipos y Suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad"; Familia 46190000 "Protección contra Incendios"); se concluyé que ninguno de los dieciocho (18) emprendimientos de personas con discapacidad caracterizados en el municipio de Armenia desarrolla actividad económica dentro del segmento de servicios de recargas, accesorios y/o repuesto de extintores.

Como complemento al pronunciamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico, esta dependencia revisó las fuentes de información que la Circular Externa CCE-003 de 2026 enlista en su numeral viii) con carácter potestativo. La consulta se realizó el 26 de agosto de 2026 y comprendió las cuatro plataformas allí referidas.

El Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad — RLCPD del Ministerio de Salud y Protección Social[1] arroja cuatro mil trescientos setenta y siete (4.377) registros para el municipio de Armenia (código DANE 63001). La base de datos se compone de cinco campos a saber, departamento, municipio, fecha de registro, tipo de alteración funcional y número de personas y no incluye información sobre actividad económica, sector productivo ni

[1] Disponible en https://www.datos.gov.co/Salud-y-Protecci-n-Social/Registro-para-la-Localizaci-n-y-Caracterizaci-n-de/kjje-h58h

vinculación de las personas registradas a emprendimientos o empresas, por lo que no permite identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan ser proveedores potenciales para el presente proceso de selección.

En el sitio web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE[2], el boletín técnico específico más reciente sobre personas con discapacidad corresponde al publicado el 28 de mayo de 2020. La información estadística disponible se presenta sin clasificación por sector económico y sin desagregación municipal, condición que limita su utilidad para los efectos de identificación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan ser proveedores potenciales para el presente proceso de selección.

El portal de discapacidad del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), con corte al 30 de junio de 2026, registra dieciocho mil novecientos treinta y un (18.931) personas con discapacidad vinculadas al Estado colombiano, de las cuales quince mil doscientas treinta y seis (15.236) corresponden a servidores públicos y tres mil seiscientos noventa y cinco (3.695) se encuentran vinculadas mediante contratos de prestación de servicios. Esta información, cuya fuente es el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), se encuentra orientada exclusivamente a reportar la participación laboral de personas con discapacidad en entidades públicas y no incorpora información relacionada con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan ser proveedores potenciales para el presente proceso de selección.

Las consultas anteriores, en conjunto con lo informado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio en el oficio R-DF-SGI-483-SC del 26 de agosto de 2026, permiten confirmar que a la fecha de estructuración del proceso no se identifica en las fuentes consultadas oferta local de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con actividad comercial específica en el sector relacionado con el suministro de extintores, recargas, accesorios y/o repuestos. Los soportes documentales de las consultas, incluidas las capturas de pantalla de cada fuente como se ilustra en el ***"ANEXO GRAFICO"*** adjunto a este documento.

ANEXO GRÁFICO

Como anexo a la presente justificación de la necesidad se adjuntan once (11) capturas de pantalla obtenidas de la consulta directa a las cuatro fuentes de información enlistadas en el numeral viii) de la Circular Externa CCE-003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, en el marco de la búsqueda de información sobre emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el municipio de Armenia, Quindío **(ver anexo gráfico)** adjunto al presente documento.

El **artículo 2.2.1.2.4.2.7.2** prevé tres herramientas de planeación inclusiva, frente a las cuales la entidad realiza el análisis y su aplicabilidad específica a partir del análisis del sector inclusivo realizado anteriormente:

a. Ferias de Negocios Inclusivas (numeral 1).

Conforme lo precisa la circular Externa CCE-003 de 2026, las ferias de negocios inclusivas constituyen un escenario de dialogo entre la entidad contratante y los proveedores con el objeto de conocer el funcionamiento del sector, las características de los emprendimientos y empresas de persona con discapacidad y recibir observaciones que puedan mejorar la estructuración del proceso. Su realización resulta procedente cuando el análisis del sector económico identifica un universo de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que oferten los servicios a contratar.

Establecido en el literal B del presente acápite ninguno de los dieciocho (18) emprendimientos de personas con discapacidad caracterizados en el municipio de Armenia desarrolla actividades relacionadas con servicios de mantenimiento, recargas y/o repuestos de extintores, la realización de una feria de negocios inclusiva para el presente proceso resultaría vana respecto del universo identificado y carecería de eficacia material. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad incorpore

[2] Disponible en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/discapacidad

esta herramienta en futuros procesos cuyo objeto contractual coincida con los sectores económicos en los que si se haya identificado presencia de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

b. División en lotes o segmentos (numeral 3).

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026, la división en lotes debe analizarse de cara al artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y al deber de planeación, evitando prácticas ilegales como el fraccionamiento, la limitación de la competencia o la segmentación del mercado que haga imposible la selección del proveedor en salvaguarda de los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Para el presente proceso, la división en lotes o segmentos no resulta técnicamente procedente, por las siguientes razones:

- El objeto contractual comprende el **suministro de extintores, la recarga, el mantenimiento, las pruebas hidrostáticas, así como el suministro de accesorios y/o repuestos necesarios para los equipos ubicados en las diferentes dependencias de la Administración Municipal**, actividades que constituyen una unidad funcional y técnica orientada a garantizar la operatividad de los sistemas portátiles de protección contra incendios.
- Las actividades objeto del contrato se encuentran estrechamente relacionadas entre sí, por cuanto el diagnóstico del estado de los extintores determina la necesidad de efectuar su mantenimiento, recarga, pruebas hidrostáticas, reposición de accesorios, suministro de repuestos o reemplazo del equipo, según corresponda, conforme a las condiciones técnicas establecidas en la NTC 2885 y demás normas aplicables. En consecuencia, la ejecución integral por un solo contratista garantiza uniformidad en los procedimientos técnicos, trazabilidad de las intervenciones realizadas y una adecuada gestión de los equipos durante la ejecución contractual.
- La división del proceso en lotes implicaría la intervención de varios contratistas sobre los mismos equipos, generando dificultades en la coordinación de las actividades, en la determinación de responsabilidades frente a la garantía de los servicios prestados, en la programación de las visitas a las diferentes sedes y en el control y seguimiento por parte de la supervisión, incrementando los costos administrativos y operativos para la Entidad.
- Del estudio del sector realizado por la Entidad se evidencia que el mercado ofrece de manera integral los servicios de suministro, mantenimiento, recarga, pruebas hidrostáticas y comercialización de accesorios y repuestos para extintores, por lo que la contratación de un único proveedor no restringe la participación de posibles oferentes ni afecta las condiciones de competencia del proceso de selección.

III. Condiciones especiales de ejecución contractual (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, establece que en desarrollo del Sistema de Preferencias las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del Proceso y previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de dos condiciones especiales de ejecución: (i) subcontratación inclusiva, que opera cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, o (ii) integración del equipo de trabajo, que opera cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo. En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones, la entidad deberá justificarlo en los estudios previos.

a. Justificación de la no incorporación de la integración del equipo de trabajo (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

Respecto de la condición especial de ejecución prevista en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, relacionada con la integración del equipo de trabajo, cuya aplicación la norma subordina al supuesto de que "para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo:, la Entidad considera que la misma no resulta procedente para el presente proceso de contratación, toda vez que el objeto consiste en el suministro de extintores, recargas, accesorios y repuestos, cuya ejecución no requiere la conformación de un equipo de trabajo específico o mínimo destinado al desarrollo del contrato. Las obligaciones contractuales corresponden principalmente al suministro y entrega de bienes conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, sin que se exija la asignación de personal profesional, técnico o interdisciplinario para su ejecución. En consecuencia, al no configurarse el supuesto previsto por la norma, se justifica la no incorporación de esta condición especial de ejecución.

Por lo expuesto, y comoquiera que la misma disposición autoriza a la entidad a no incorporar alguna de las condiciones especiales de ejecución siempre que lo justifique en los estudios previos, la entidad justifica la no incorporación de la integración del equipo de trabajo, sin perjuicio del cumplimiento pleno del Sistema Integral de Preferencias a favor de las personas con discapacidad, el cual se garantiza a través de la condición especial de subcontratación inclusiva y de los criterios de accesibilidad, diseño universal y ajustes razonables incorporados en el presente estudio previo.

b. Subcontratación inclusiva (numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

Como única condición especial de ejecución contractual materialmente procedente para el presente proceso, la entidad incorpora como obligación contractual la subcontratación inclusiva, en los términos del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, considerando que la ejecución demanda una cadena de servicios complementarios materialmente subcontratables.

En desarrollo de esta condición especial de ejecución, el contratista deberá priorizar, durante la ejecución del contrato y cuando para el cumplimiento del objeto contractual requiera subcontratar bienes o servicios complementarios dentro de su cadena de provisión; es menester aclarar, que la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, debe ser conforme a la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

La verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución se realizará en los términos de las obligaciones específicas del contratista establecidas en el numeral 2.6 del presente estudio previo.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS POR RAZÓN DE LA CUANTÍA DEL PROCESO

El Municipio de Armenia, a través del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, procede a analizar la aplicabilidad del Acuerdo Marco de Precios denominado Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, identificado con el número CCE-197-AMP-2021, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, frente a la necesidad de contratación cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE EXTINTORES, RECARGAS, ACCESORIOS

Y/O REPUESTOS NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".

En desarrollo del principio de planeación, la entidad verificó la existencia del referido instrumento de agregación de demanda y su correspondencia con los bienes y servicios requeridos. Como resultado de esta revisión, se identificó que el catálogo contempla elementos relacionados con la adquisición de extintores, la recarga de estos equipos, los pedestales, los avisos y determinados repuestos, tales como válvulas, manómetros y mangueras, que guardan relación con las especificaciones técnicas previstas para satisfacer la necesidad institucional.

No obstante, la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que incluya bienes o servicios relacionados con el objeto contractual no implica, por sí sola, que todas las adquisiciones deban adelantarse necesariamente a través de dicho instrumento, puesto que la modalidad de selección debe determinarse atendiendo las disposiciones legales que regulan la contratación estatal y, particularmente, las reglas aplicables a la mínima cuantía.

En este sentido, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece la modalidad de selección de mínima cuantía atendiendo al valor del contrato, independientemente de su objeto. Esta disposición constituye el fundamento normativo para determinar la procedencia de dicha modalidad cuando el presupuesto del proceso se encuentra dentro del límite legal correspondiente.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, reglamenta la contratación de mínima cuantía y establece las reglas aplicables a su planeación y desarrollo. En consecuencia, la determinación de la modalidad de selección debe partir de la estimación integral del valor de la contratación y de la verificación de los presupuestos legales que permiten acudir a este procedimiento.

Sobre este particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, mediante el Concepto C-101 del 27 de abril de 2023, analizó la concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y los acuerdos marco de precios. En dicho pronunciamiento, la Agencia examinó los efectos de la modificación introducida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y concluyó que, cuando el valor de la contratación no excede el límite correspondiente a la mínima cuantía, la entidad debe adelantar el procedimiento de selección bajo dicha modalidad, independientemente de que exista un acuerdo marco que contemple los bienes o servicios requeridos.

El referido criterio se sustenta en la modificación normativa introducida por la Ley 2069 de 2020 y en la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, que, mediante sentencia del 23 de abril de 2021, expediente 56307, declaró la nulidad del numeral VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, denominado Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía. Esta decisión judicial constituye un antecedente relevante para el análisis de la relación entre ambas modalidades de selección. A su vez, el Concepto C-101 de 2023 recoge la interpretación de Colombia Compra Eficiente respecto de la aplicación de la normativa posterior sobre mínima cuantía.

Se precisa que los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente tienen naturaleza orientadora y no son de obligatorio cumplimiento o ejecución, de conformidad con el

artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Sin perjuicio de ello, constituyen un referente interpretativo pertinente para la estructuración jurídica del proceso, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y la jurisprudencia aplicable.

ANÁLISIS DE LA CUANTÍA DEL PROCESO

Para el presente proceso de contratación, el presupuesto oficial asciende a la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.000.000), de acuerdo con el análisis del sector y las cotizaciones incorporadas en los estudios previos. Este valor se encuentra respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes a las dependencias que consolidaron la necesidad institucional.

De acuerdo con el análisis efectuado por la entidad, el presupuesto oficial se encuentra por debajo del umbral de mínima cuantía señalado para el proceso, correspondiente a CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($113.808.825). En consecuencia, siempre que este umbral corresponda efectivamente al límite legal aplicable al Municipio de Armenia para la vigencia y que el presupuesto analizado comprenda la totalidad de la necesidad contractual, se configura el presupuesto económico para adelantar el procedimiento mediante la modalidad de mínima cuantía.

Es importante precisar que el valor objeto de comparación debe corresponder a la totalidad de la necesidad que la entidad pretende satisfacer durante la vigencia, considerando los bienes nuevos, las recargas, los accesorios y los repuestos requeridos por las diferentes dependencias. Por lo tanto, la consolidación presupuestal debe efectuarse de manera integral, sin dividir artificialmente la necesidad con el propósito de ubicarla dentro de un límite de contratación determinado.

Esta consideración adquiere especial relevancia en el presente caso, teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una necesidad conjunta del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional y de la Secretaría de Gobierno y Convivencia, y que su ejecución se encuentra prevista bajo la modalidad de monto agotable, atendiendo las necesidades que se presenten durante el plazo contractual.

Por consiguiente, la determinación de la modalidad de selección no se fundamenta exclusivamente en el valor de una dependencia o en el costo individual de cada elemento, sino en el presupuesto total destinado a satisfacer la necesidad consolidada por la entidad. Determinación de la modalidad de selección procedente.

En virtud de lo expuesto, la entidad considera jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, siempre que se mantenga la verificación del presupuesto total y del umbral legal aplicable.

En este escenario, la existencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 no determina por sí misma la obligación de adelantar la contratación mediante una orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, puesto que la entidad debe atender la regla legal específica que regula la selección de mínima cuantía cuando el valor del proceso se encuentra dentro de su ámbito de aplicación.

La entidad deberá, por tanto, desarrollar el procedimiento de mínima cuantía conforme a las disposiciones vigentes y a la metodología que resulte procedente según el estudio del sector, garantizando la selección objetiva, la pluralidad de oferentes cuando corresponda, la adecuada comparación de las ofertas y la protección de los recursos públicos.

En consecuencia, la decisión de no acudir al Acuerdo Marco de Precios no obedece a la inexistencia del instrumento ni a la ausencia de los bienes en su catálogo, sino a la aplicación de las reglas legales de selección objetiva por razón de la cuantía del proceso. Esta circunstancia deberá quedar expresamente documentada en los estudios previos, de manera que se evidencie el fundamento jurídico y económico de la modalidad de selección adoptada.

Por lo anterior, no resulta procedente expedir una certificación de inexistencia del Acuerdo Marco de Precios, dado que el instrumento se encuentra identificado y contempla bienes relacionados con la necesidad contractual. Lo que corresponde es dejar constancia motivada de la no aplicabilidad del instrumento para el proceso concreto, por razón de la cuantía, con fundamento en la normativa y los antecedentes jurisprudenciales y doctrinales anteriormente señalados.

1.4 PRECEDENTES PROCESO MÍNIMA CUANTÍA DABS-SMIC-019 DE 2026.

En cumplimiento de los principios que rigen la contratación y la función administrativa, el Municipio de Armenia adelantó y publicó en la plataforma transaccional SECOP II el proceso de selección de Mínima Cuantía identificado con el consecutivo **DABS-SMIC-019 de 2026**, cuyo objeto correspondió al ***"SUMINISTRO DE EXTINTORES, RECARGAS, ACCESORIOS Y/O REPUESTOS NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".*** Que, el proceso fue publicado el 24 de septiembre de 2026, estableciéndose como fecha para la presentación de ofertas el 30 de septiembre de 2026 a las 08:00 a. m.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en de mínima cuantía No. DABS-SMIC-019 – 2026, no se presentaron observaciones a la respectiva invitación.

Que, dentro del término establecido para ello, se presentaron 04 de solicitudes de limitación a mypime de orden municipal, para lo cual, el día 28 de septiembre del 2026, la Subdirección de Departamento Administrativo Jurídico, publicó aviso en la plataforma SECOP II, por medio de la cual, se estableció que, el proceso quedaba limitado a mypime con DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO.

Que el día 30 de septiembre del 2026, se realizó el cierre del proceso de selección a las 08:00 AM, con la presentación de una (1) oferta por parte de **BR INGENIERIA & PROYECTOS S.A.S.,** representada legalmente por el señor **IVAN STIVEN BONILLA RAMIREZ,** oferta allegada dentro del término establecido en el cronograma de la plataforma SECOP II, por lo que se designó a un Comité Evaluador.

Que se procedió a revisar los documentos aportados por el proponente para efectos de verificar el cumplimento de los requisitos exigidos en el proceso, verificando que, el certificado de existencia y representación legal aportado es de la Cámara de Comercio de Bogotá y su domicilio principal, igualmente es de la misma ciudad de Bogotá, para lo cual es claro que no corresponde a la limitación territorial establecida por parte de la entidad.

Que el artículo **2.2.1.2.4.2.3.** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 invoca: "*Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los*

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios*** *en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme* ***deberá acreditar su domicilio con los documentos*** *a los que se refiere el siguiente artículo.*" (Negrilla y subraya fuera de texto original).

Que en este orden ideas, la propuesta quedó **RECHAZADA,** conforme al literal V) del numeral 4.4 denominado CAUSALES DE RECHAZO, que indica que: ***"Cuando el Proponente o alguno de los miembros del Proponente Plural no tiene la condición de Mipyme o cuando la Mipyme no corresponde a la limitación territorial establecida en los documentos del proceso, conforme al orden de prioridad determinado en el estudio del sector".*** (Negrilla y subraya fuera de texto original).

Por lo anterior, desde la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, se emitió Resolución Municipal No. 485 con fecha del 01 de octubre de 2026 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÁ DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA DABS-SMIC-019 DE 2026".*

Que el día 06 de octubre de 2026, mediante la plataforma SECOP II, por parte de **BR INGENIERIA & PROYECTOS S.A.S.,** representada legalmente por el señor **IVAN STIVEN BONILLA RAMIREZ,** se presento renuncia libre, voluntaria e irrevocable a los términos procesales y la interposición de los recursos administrativos a que diera lugar la Resolución Municipal No.485 del 01 de octubre de 2026.

Ahora bien, y al persistir la necesidad de contratar el suministro de extintores, recargas, accesorios y/o repuestos necesarios para las diferentes dependencias de la Administración Municipal, se surte la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección que permita satisfacer la necesidad, de conformidad con los principios y disposiciones que rigen la Contratación Estatal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. TIPO DE CONTRATO: Teniendo en cuenta las justificaciones allegadas por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional y por la secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, y en razón a que la cantidad o no de eventos que se surjan en el desarrollo del contrato es indeterminada, se establece entonces que la tipología contractual se adelante a través de un contrato de **(SUMINISTRO).**

2.2 OBJETO: SUMINISTRO DE EXTINTORES, RECARGAS, ACCESORIOS Y/O REPUESTOS NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los proponentes deberán estar inscritos de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en el tercer nivel así:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
1	46000000	46190000	46191600	46191601
NOMBRE	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Protección contra incendios	Equipo contra incendios	Extintores
2	4600000	46190000	46191500	46191506
NOMBRE	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia	Protección contra incendios	Prevención contra incendios	Extintor de llamas

NOTA: No obstante, y en aplicación de la circular externa Nº 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la agencia nacional de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), en su carácter de ente rector

del sistema de compras y contratación pública, esta clasificación no es un requisito habilitante por lo que no será causal de rechazo.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Armenia - Quindío.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

2.5.1.1 Presentar informes parciales al supervisor del contrato con los debidos soportes de entrega debidamente diligenciados y firmados por quien recibió de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.5.1.2 De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el contratista deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el contratista, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del contrato como requisito para el pago respectivo.

2.5.1.3 Cumplir con las obligaciones y normas del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.

2.5.1.4 Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas que se requieran durante la ejecución contractual y efectuar, a través de la plataforma SECOP II, las actuaciones que correspondan a la configuración del inicio de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

2.5.1.5 Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

2.5.1.6 Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.

2.5.1.7 Mantener indemne a la entidad contratante de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

2.5.2.1. Recoger y entregar los extintores y recargas en el lugar indicado por el supervisor del contrato, incluyendo el transporte de los bienes hasta el sitio de entrega.

2.5.2.2. Entregar los extintores requeridos por la Entidad debidamente listados, rotulados y en cumplimiento de todos los requisitos de las normas de pruebas estándar de incendio y normas de desempeño, con el respectivo anillo de certificación instalado en el cuello de cada equipo.

2.5.2.3. Garantizar la recarga de los extintores y asumir su costo, en caso de que se presente despresurización, sobrecarga o fuga, después de la recarga o de la adquisición, una vez practicada la respectiva prueba hidrostática, en un término no superior a tres (3) días hábiles.

2.5.2.4. Retirar totalmente del recipiente el agente extintor antes de proceder a la recarga, extraer el agente expelente (cuando aplique según el tipo de extintor) y sustituirlo por agentes en las proporciones y condiciones adecuadas, conforme a las indicaciones del ensamblador o fabricante del equipo.

2.5.2.5. Dejar extintores provisionales de reemplazo mientras se efectúan las recargas de los equipos de propiedad de la Entidad, garantizando que dichos extintores de reemplazo

sean de las mismas características, con el fin de asegurar la protección ante un conato de incendio.

2.5.2.6. Colocar en cada extintor una etiqueta visible y legible que indique la fecha de recarga, la fecha de vencimiento, el tipo de agente extintor y la empresa responsable del servicio.

2.5.2.7. Ofrecer una garantía mínima de un (1) año tanto sobre las recargas efectuadas a los extintores como sobre los extintores nuevos entregados, incluyendo el producto químico utilizado, la cual deberá cubrir defectos de fabricación, fallas en el funcionamiento y deficiencias en el servicio de recarga.

2.5.2.8. Disponer y manejar los residuos o agentes químicos retirados en el proceso de recarga (RESPEL), de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, regulada por el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental), evitando su disposición inadecuada.

2.5.2.9. Atender oportunamente cualquier requerimiento extraordinario de recarga o reparación que formule la Entidad, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas hábiles, cuando se trate de situaciones urgentes de seguridad.

2.5.2.10. Realizar la inspección técnica de cada extintor objeto del contrato con el fin de verificar su estado general, condiciones de funcionamiento y la necesidad de efectuar mantenimiento, recarga, reposición de repuestos o sustitución del equipo cuando técnicamente no sea viable su reparación, informando oportunamente al supervisor del contrato.

2.5.2.11. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores, cuando resulte procedente, incluyendo la revisión de cilindros, válvulas, mangueras, boquillas, manómetros, pasadores, seguros, sellos y demás componentes que integran el equipo, garantizando su correcto funcionamiento y cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

2.5.2.12. Suministrar los repuestos y accesorios nuevos que sean requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de los extintores, tales como mangueras, manómetros, válvulas, pasadores de seguridad, sellos de seguridad, soportes, gabinetes, señalización y demás elementos previstos en las especificaciones técnicas, los cuales deberán ser compatibles con cada equipo y encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento.

2.5.2.13. Garantizar que los repuestos, accesorios y extintores suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos, sin uso previo y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y las normas técnicas colombianas o internacionales aplicables.

2.5.2.14. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad y dentro del término de cinco (05) días hábiles, cualquier extintor, repuesto o accesorio que presente defectos de fabricación, deterioro prematuro, incompatibilidad técnica o incumplimiento de las especificaciones exigidas.

2.5.2.15. Instalar los accesorios suministrados cuando ello haga parte del alcance del contrato, garantizando su correcta ubicación, fijación y funcionamiento, de conformidad con las condiciones de seguridad requeridas para cada dependencia de la Entidad.

2.5.2.16. Verificar que los extintores suministrados o intervenidos conserven su capacidad de operación, presión de trabajo y características técnicas conforme a las especificaciones del fabricante y a la reglamentación técnica vigente.

2.5.2.17. Presentar al supervisor del contrato un informe de cada intervención realizada, indicando la identificación del extintor, ubicación, tipo de servicio ejecutado (mantenimiento, recarga, suministro o reposición de accesorios), repuestos instalados, observaciones técnicas y recomendaciones cuando se evidencie la necesidad de reemplazar un equipo.

2.5.2.18. Asesorar técnicamente a la Entidad respecto de la selección, reposición, ubicación y estado de los extintores, accesorios y elementos complementarios de protección contra incendios, cuando el supervisor del contrato lo requiera, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

2.5.2.19. Expedir y entregar la documentación surtida en el ejercicio de recarga y/o suministro de extintores, tales como: (los certificados de recarga, mantenimiento y suministro,

constancia de pruebas realizadas y fecha de la próxima recarga, certificado de pruebas hidrostáticas y constancia de disposición final de residuos y/o certificado de destrucción (cuando haya lugar), fotografías, actas de visita y/o recomendaciones realizadas al contratante) en formato de PDF ESCANEADO COMO IMAGEN. Lo anterior dando cumplimiento a la accesibilidad para las PcD cuando sea requerido.

2.5.2.20. Priorizar cuando sea requerido para la ejecución del contrato resulte necesario la subcontratación inclusiva de servicios directos y/o complementarios con el objeto contractual. Lo anterior dando cumplimiento al análisis realizado previamente respecto al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026.

Para el cumplimiento, el contratista:

A. Cuando sea requerido, informar por escrito al supervisor del contrato, al momento de iniciar el proceso de subcontratación inclusiva de servicios directos por medio de empresas que acrediten la condición establecida en el Decreto 287 de 2026.

B. Facilitar al supervisor del contrato la información necesaria para verificar el cumplimiento de la presente obligación o en su defecto, la acreditación suficiente de imposibilidad razonable debidamente documentada, conforme a los principios de buena fe, planeación y responsabilidad contractual.

C. Cuando por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no resulte posible mantener temporalmente dicha condición especial de ejecución, el contratista deberá informarlo oportunamente al supervisor y aportar los respectivos soportes que sustenten tal situación.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

2.6.1 Efectuar cumplidamente los pagos parciales pactados en el contrato.

2.6.2 Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.

2.6.3 Realizar el seguimiento al cumplimiento del Objeto del contrato, en el que además se verificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.

2.6.4 Solicitar la expedición del registro presupuestal.

2.7. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el subdirector del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional (Carlos Andrés Pérez Jiménez) y el Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos (Edgar Arenas Ospina) o quien haga sus veces o quien este designe para el efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. El ejercicio conjunto de la supervisión se distribuye así: el Subdirector del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional vigila las órdenes de suministro imputables al certificado de disponibilidad presupuestal número 02971 del 13 de abril de 2026, y el Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos las imputables al certificado número 02942 del 06 de abril de 2026. Cada supervisor certifica el recibo a satisfacción de las órdenes de su competencia y responde por la verificación de que el bien o servicio suministrado corresponde a la destinación de la fuente que lo financia.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

1. Configurar el inicio del contrato en la plataforma del Secop II.
2. Velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista.
3. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
5. Recibir y aprobar en la plataforma SECOP II los informes presentados por el contratista.
6. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
7. Verificar, en cada entrega de bienes y/o servicios, el cumplimiento por parte del contratista de los criterios de accesibilidad universal incorporados como obligación contractual en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, dejando constancia documental en los informes parciales de ejecución.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

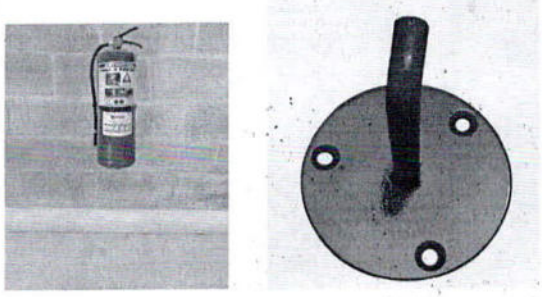
RECARGAS DE EXTINTORES			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERISTICAS TÉCNICAS**	**CANTIDAD**
1	EXTINTOR TIPO ABC MULTIPROPOSITO, CAPACIDAD DE 5 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).	1
2	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 10 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO,	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).	1
3	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 20 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO,	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).	1
4	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 30 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO,	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).	1

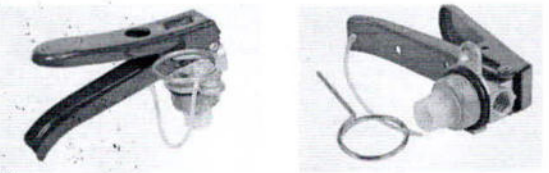
5	EXTINTOR TIPO AGUA A PRESIÓN CAPACIDAD DE 2.5 GALONES - LISTADOS Y ROTULADOS ANSI/UL AGENTE HUMECTANTE (H2O), DE COLOR VERDE.	Extintor de (agua) con cilindro verde es un equipo de seguridad presurizado con nitrógeno, diseñado específicamente para combatir fuegos de **Clase A** (sólidos como madera, papel, cartón, plástico). Utiliza agua con aditivo penetrante, a menudo identificado por su color verde para indicar su uso hídrico, **No apto para:** Fuegos eléctricos (Clase C) o de aceites/grasas (Clase B) ya que el agua es conductora y puede propagar fuegos de aceite. -Cilindro en lámina de acero recubierta con pintura electroestática verde. -Indicador de presión (Manómetro). -Sistema de accionamiento rápido (manija y palanca). - Agente extintor: Agua con aditivo penetrante (sulfato trisodico), Agente expulsor Nitrógeno (N2). -Rotulado cilindro Salud y Seguridad Laboral FMQ (SYS FMQ). Capacidad: 2.5 galones agua	1
6	Extintor tipo CO2 de capacidad de 5 LIBRAS	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: electrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 5 libras con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	1
7	Extintor tipo CO2 de capacidad de 10 LIBRAS -	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: eletrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 10 libras	1

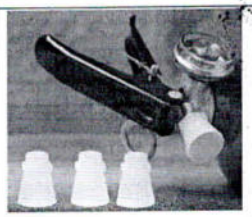
		con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	
8	Extintor tipo CO2 de capacidad de 20 LIBRAS –	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: eletrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 20 libras con manguera y abrazadera con base de para pared metálica resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	1
9	EXTINTOR CLASE K -QUÍMICO HÚMEDO EXTINTOR TIPO K 1.5 GLS Y 2.5 GLS	EXTINTOR CLASE K -QUÍMICO HÚMEDO EXTINTOR TIPO K 1.5 GLS Y 2.5 GLS • Extintor portátil de presión contenida, a base de Acetato de Potasio, para fuegos clase K. • Cilindro fabricado en acero inoxidable. • Cuenta con sello protector en el oricio de la boquilla para prevenir que se obstruya la boquilla. • Disponibles en capacidades de 6 Litros, 2.5 Gls(09 Litros). • Extintores portátiles de presión contenida, a base de agente húmedo AFFF, AP o Agua Desionizada. • Cilindros fabricados en acero inoxidable, resistentes a la corrosión • Agente extintor: Químicos Húmedos Agente expulsor: compuesto de agua y acetato de potasio, carbonato de potasio, Citrato de potasio	1

COMPRA DE EXTINTORES			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERISTICAS TÉCNICAS**	**CANTIDAD**
1	Extintor tipo agua a presión d e capacidad de 2.5g - listados y rotulados ansi/ul – h2o agente humectante con base de pared metálica y señalización	Extintor de (agua) con cilindro verde es un equipo de seguridad presurizado con nitrógeno, diseñado específicamente para combatir fuegos de **Clase A** (sólidos como madera, papel, cartón, plástico). Utiliza agua con aditivo penetrante, a menudo identificado por su color verde para indicar su uso hídrico, **No apto para:** Fuegos eléctricos (Clase C) o de aceites/grasas (Clase B) ya que el agua es conductora y puede propagar fuegos de aceite. -Cilindro en lámina de acero recubierta con pintura electroestática verde. -Indicador de presión (Manómetro). -Sistema de accionamiento rápido (manija y palanca). -Agente extintor: Agua con aditivo penetrante (sulfato trisodico), Agente expulsor Nitrógeno (N2). -Rotulado cilindro Salud y Seguridad Laboral FMQ (SYS FMQ). Capacidad: 2.5 galones agua Color: verde Con soporte de pared Señalización	1
2	Extintor tipo CO2 de capacidad de 5 LIBRAS - con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: electrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 5 libras Color: rojo Con base de suelo de pedestal señalización	1
3	Extintor tipo CO2 de capacidad de 10 LIBRAS - con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: eletrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 10 libras Color: rojo Con base de suelo de pedestal Señalización	1

4	Extintor ABC multipropósito, capacidad de 10 libras, de color amarillo, rotulado el cilindro, con base de pedestal material acero. señalización.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos. Agente extintor: polvo químico seco Volumen: 10 Libras – Color: amarillo Con base de suelo de pedestal Señalización	1
5	Extintor ABC multipropósito, capacidad de 20 libras, de color amarillo, rotulado el cilindro, con base de pedestal material acero. señalización.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos. Agente extintor: polvo químico seco Volumen: 20 Libras – Color: amarillo Con base de suelo de pedestal Señalización	1

COMPRA DE ACCESORIOS EXTINTORES			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERISTICAS TÉCNICAS**	**CANTIDAD**
1	Suministrar base de piso soporte pedestal, más la señal ABC (Amarillo)	Base de piso soporte pedestal, más la señal para extintor tipo ABC color Amarillo Base para extintores de 5, 10, libras em material metálico de acero 	1
2	Suministrar base de piso soporte pedestal, más la señal CO2 (Rojo)	Base de piso soporte pedestal, más la señal de extintor tipo CO2 de color Rojo Base para extintores de 20 libras en material metálico de acero 	1
3	Suministrar soporte de pared para los extintores de AGUA – H2O más señal (verdes)	Base de soporte de pared metálica en acero para los extintores de AGUA – H2O color verde, más señal y marcación en el suelo con línea amarilla. 	1

REPUESTOS PARA EL PROCESO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERISTICAS TÉCNICAS**	**CANTIDAD**
1	Repuesto válvula 30 mm para extintor material de bronce com maniguetas metálicas para extintor ABC, CO2, H2O	Válvula de repuesto 30 mm (M30x1.5) para extintor es un componente de alta resistencia, generalmente de bronce cromado o latón, diseñado para equipos de presión acumulada, **Hilo Entrada (Cilindro):** M30 x 1,5 mm.**Hilo Salida (Manguera):** M14 x 1,5 mm. **Material:** Cuerpo de bronce ASTM (a menudo cromado) con manilla de acero 	1
2	Repuesto manômetro 125psi – 150 psi – 195psi para extintor ABC, CO2, H2O	**Rango de Medición:** Analógico, disponible en escalas de 0-125 PSI, 0-150 PSI o 0-195 PSI (libras por pulgada cuadrada), frecuentemente con doble escala (PSI/Bar). **Conexión:** Generalmente rosca macho de 1/4" NPT (National Pipe Thread), aunque existen variaciones de rosca fina o gruesa 	1
3	Repuesto boquilla de boca ancha, delgada y larga con manguera para extintor	Es un componente crítico fabricado generalmente en material plástico resistente al calor o metal ligero, diseñado para dirigir con precisión el agente extintor (polvo, CO2, espuma). Posee una rosca de conexión (frecuentemente métrica) para mangueras flexibles o válvulas directas, facilitando un flujo constante y eficiente en incendios. **Diseño:PQS (Polvo Químico Seco):** Boquilla de boca ancha o cónica para dispersión uniforme. **CO2:** Boquilla ancha (difusor) para expansión gradual y prevención de congelación por choque térmico.	1





3.1 ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS: En el evento en que el Municipio de Armenia Q, requiera durante la ejecución del contrato un ítem diferente a los contemplados dentro de las especificaciones técnicas, la entidad aplicará el siguiente procedimiento para realizar el modificatorio respectivo:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el ítem requerido, y el Municipio de Armenia solicitará por lo menos (02) dos cotizaciones más de diferentes proveedores idóneos, con el fin de realizar un estudio de mercado y establecer el precio promedio del mercado del respectivo ítem.

Si el valor propuesto por el contratista es inferior al valor promedio establecido, el Municipio acogerá el valor propuesto por el proponente; de lo contrario, se escogerá el valor promedio arrojado por el estudio del mercado y soportado con las cotizaciones recibidas por el Municipio de Armenia.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

En el marco del presente proceso, se llevó a cabo la solicitud de cotización a empresas del sector que prestan los servicios detallados en la justificación de la necesidad, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas requeridas. Dichas solicitudes de cotización fueron enviadas a través de correo electrónico, siendo igualmente recibidas por las empresas a través del mismo canal.

De acuerdo a lo anterior, se remitió solicitud de cotización a los siguientes correos electrónicos:

- cardila@mcaltda.com
- almarextintores@hotmail.com
- extinarseg@hotmail.com
- extintoresbeltranquindio@gmail.com
- emersegcalarca2021@gmail.com
- tecniextintoresif@gmail.com
- equifersegltda@gmail.com
- extintorescolven44@gmail.com
- extintoresejecafeteroarmenia@gmail.com
- ex.unidos@hotmail.com
- equisegbomberman@hotmail.com
- vacevedoq@uqvirtual.edu.co
- extintoresejecafetero@gmail.com
- elementosydotacionesonline@gmail.com
- Asesorpereira2@encisoltda.com

Con base, en lo anterior se recibieron cotizaciones de: **TECNIEXTINTORES Y SEÑALIZACION JF, ENCISO LTDA Y ALMAR EXTINTORES,** las cuales se detallan a continuación:

RECARGA DE EXTINTORES			TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACION JF		ENCISO LTDA	EXTINTORES ALMAR
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	EXTINTOR TIPO ABC MULTIPROPOSITO, CAPACIDAD DE 5 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, ; está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).	1	$ 12.000,00	$ 29.750,00	$ 22.500,00
2	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 10 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO,	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase	1	$ 15.000,00	$ 32.130,00	$ 28.500,00

		A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).				
3	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 20 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO,	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).	1	$ 18.000,00	$ 44.030,00	$ 37.500,00
4	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 30 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO,	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).	1	$ 22.000,00	$ 74.376,00	$ 45.500,00

5	EXTINTOR TIPO AGUA A PRESIÓN CAPACIDAD DE 2.5 GALONES - LISTADOS Y ROTULADOS ANSI/UL AGENTE HUMECTANTE (H2O), DE COLOR VERDE,	Extintor de (agua) con cilindro verde es un equipo de seguridad presurizado con nitrógeno, diseñado específicamente para combatir fuegos de Clase A (sólidos como madera, papel, cartón, plástico). Utiliza agua con aditivo penetrante, a menudo identificado por su color verde para indicar su uso hídrico, No apto para: Fuegos eléctricos (Clase C) o de aceites/grasas (Clase B) ya que el agua es conductora y puede propagar fuegos de aceite. -Cilindro en lámina de acero recubierta con pintura electroestática verde. - Indicador de presión (Manómetro). -Sistema de accionamiento rápido (manija y palanca). -Agente extintor: Agua con aditivo penetrante (sulfato trisodico), Agente expulsor Nitrógeno (N2). -Rotulado cilindro Salud y Seguridad Laboral FMQ (SYS FMQ). Capacidad: 2.5 galones agua	1	$ 15.000,00	$ 32.130,00	$ 28.500,00

6	Extintor tipo CO2 de capacidad de 5 LIBRAS	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: electrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 5 libras con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	1	$ 40.000,00	$ 119.595,00	$ 91.500,00
7	Extintor tipo CO2 de capacidad de 10 LIBRAS -	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: eletrostático rojo	1	$ 80.000,00	$ 207.061,00	$ 144.500,00

		Agente extintor: CO2 Volumen: 10 libras				
8	Extintor tipo CO2 de capacidad de 20 LIBRAS –	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: eletrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 20 libras	1	$ 140.000,00	$ 398.293,00	$ 170.500,00

9	EXTINTOR CLASE K -QUÍMICO HÚMEDO EXTINTOR TIPO K 2.5 GLS	EXTINTOR CLASE K - QUÍMICO HÚMEDO EXTINTOR TIPO K 2.5 GLS • Extintor portátil de presión contenida, a base de Acetato de Potasio, para fuegos clase K. • Cilindro fabricado en acero inoxidable. • Cuenta con sello protector en el oricio de la boquilla para prevenir que se obstruya la boquilla. • Disponibles en capacidades de 6 Litros, 2.5 Gls(09 Litros). • Extintores portátiles de presión contenida, a base de agente húmedo AFFF, AP o Agua Desionizada. • Cilindros fabricados en acero inoxidable, resistentes a la corrosión • Agente extintor: Químicos Húmedos Agente expulsor: compuesto de agua y acetato de potasio, carbonato de potasio, Citrato de potasio	1	$ 180.000,00	$ 491.470,00	$ 497.500,00
SUBTOTAL			$ 522.000,00	$ 1.428.835,00	$ 1.066.500,00	

COMPRA DE EXTINTORES				TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACION	ENCISO LTDA	EXTINTORES ALMAR
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Extintor tipo agua a presión de capacidad de 2.5g - listados y rotulados ansi/ul – h2o agente humectante con base de pared metálica y señalización	Extintor de (agua) con cilindro verde es un equipo de seguridad presurizado con nitrógeno, diseñado específicamente para combatir fuegos de Clase A (sólidos como madera, papel, cartón, plástico). Utiliza agua con aditivo penetrante, a menudo identificado por su color verde para indicar su uso hídrico, No apto para: Fuegos eléctricos (Clase C) o de aceites/grasas (Clase B) ya que el agua es conductora y puede propagar fuegos de aceite. -Cilindro en lámina de acero recubierta con pintura electroestática verde. -Indicador de presión (Manómetro). - Sistema de accionamiento rápido (manija y palanca). -	1	$ 95.000,00	$ 168.266,00	$ 105.500,00

		Agente extintor: Agua con aditivo penetrante (sulfato trisodico), Agente expulsor Nitrógeno (N2). -Rotulado cilindro Salud y Seguridad Laboral FMQ (SYS FMQ). Capacidad: 2.5 galones agua Color: verde Con soporte de pared Señalización				
2	Extintor tipo CO2 de capacidad de 5 LIBRAS - con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: electrostático rojo Agente extintor: CO2. Volumen: 5 libras Color: rojo Con base de suelo de	1	$ 220.000,00	$ 342.720,00	$ 366.500,00

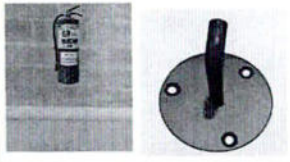
		pedestal señalización				
3	Extintor tipo CO2 de capacidad de 10 LIBRAS - con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: eletrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 10 libras Color: rojo Con base de suelo de pedestal señalización	1	$ 320.000,00	$ 531.454,00	$ 524.500,00

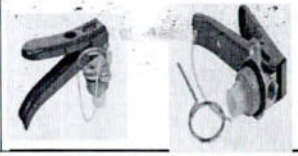
4	Extintor ABC multipropósito, capacidad de 10 libras, de color amarillo, rotulado el cilindro, con base de pedestal material acero. señalización.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos. Agente extintor: polvo químico seco Volumen: 10 Libras – Color: amarillo Con base de suelo de pedestal señalización	1	$ 80.000,00	$ 140.421,00	$ 124.500,00
5	Extintor ABC multipropósito, capacidad de 20 libras, de color amarillo, rotulado el cilindro, con base de pedestal material acero. señalización.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos.	1	$ 100.000,00	$ 202.300,00	$ 157.500,00

		Agente extintor: polvo químico seco Volumen: 20 Libras – Color: amarillo Con base de suelo de pedestal señalización				
				$ 815.000,00	$ 1.385.161,00	$ 1.278.500,00

COMPRA DE ACCESORIOS EXTINTORES				TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACION	ENCISO LTDA	EXTINTORES ALMAR
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO

1	Comprar base de piso soporte pedestal, más la señal ABC (Amarillo)	Base de piso soporte pedestal, más la señal para extintor tipo ABC color Amarillo Base para extintores de 5, 10, libras em material metálico de acero 	1	$ 25.000,00	$ 35.700,00	$ 48.500,00
2	Comprar base de piso soporte pedestal, más la señal CO2 (Rojo)		1	$ 26.000,00	$ 178.500,00	$ 48.500,00

		Base de piso soporte pedestal, más la señal de extintor tipo CO2 de color Rojo Base para extintores de 20 libras en material metálico de acero 				
3	Comprar soporte de pared para los extintores de AGUA – H2O más señal (verdes)	Base de soporte de pared metálica en acero para los extintores de AGUA – H2O color verde, más señal y marcación en el suelo con línea amarilla. 	1	$ 15.000,00	$ 11.900,00	$ 29.500,00
SUBTOTAL				$ 66.000,00	$ 226.100,00	$ 126.500,00

REPUESTOS PARA EL PROCESO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO				TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACION	ENCISO LTDA	EXTINTORES ALMAR
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Repuesto válvula 30 mm para extintor material de bronce com maniguetas metálicas para extintor ABC, CO2, H2O	Válvula de repuesto 30 mm (M30x1.5) para extintor es un componente de alta resistencia, generalmente de bronce cromado o latón, diseñado para equipos de presión acumulada, Hilo Entrada (Cilindro): M30 x 1,5 mm.Hilo Salida (Manguera): M14 x 1,5 mm. Material: Cuerpo de bronce ASTM (a menudo cromado) con manilla de acero 	1	$ 15.000,00	$ 73.781,00	$ 25.500,00

2	Repuesto manômetro 125psi – 150 psi – 195psi para extintor ABC, CO2, H2O	Rango de Medición: Analógico, disponible en escalas de 0-125 PSI, 0-150 PSI o 0-195 PSI (libras por pulgada cuadrada), frecuentemente con doble escala (PSI/Bar). Conexión: Generalmente rosca macho de 1/4" NPT (National Pipe Thread), aunque existen variaciones de rosca fina o gruesa 	1	$ 6.000,00	$ 29.751,00	$ 6.500,00

3	Repuesto boquilla de boca ancha, delgada y larga con manguera para extintor	Es un componente crítico fabricado generalmente en material plástico resistente al calor o metal ligero, diseñado para dirigir con precisión el agente extintor (polvo, CO2, espuma). Posee una rosca de conexión (frecuentemente métrica) para mangueras flexibles o válvulas directas, facilitando un flujo constante y eficiente en incendios. Diseño:PQS (Polvo Químico Seco): Boquilla de boca ancha o cónica para dispersión uniforme. CO2: Boquilla ancha (difusor) para expansión gradual y prevención de congelación por choque térmico. 	1	$ 35.000,00	$ 29.750,00	$ 59.500,00

SUBTOTAL	$ 56.000,00	$ 133.282,00	$ 91.500,00
TOTAL	**$ 1.459.000,00**	**$ 3.173.378,00**	**$ 2.563.000,00**

Del análisis comparativo se evidencia que la propuesta presentada por **TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACIÓN** corresponde al menor valor del mercado, mientras que las propuestas de **EXTINTORES ALMAR y ENCISO LTDA** presentan incrementos de 75,67% y 117,50%, respectivamente, respecto de la oferta más económica.

De igual manera, se efectuó un análisis histórico tomando como referencia el contrato ejecutado durante la vigencia anterior y su actualización mediante el IPC del 5,1%, obteniéndose un valor de referencia de $787.199. Sin embargo, se evidenció que dicho valor histórico no resulta suficiente para reflejar las condiciones reales del presente proceso contractual, toda vez que el alcance actual incorpora bienes que no fueron adquiridos en la contratación anterior, particularmente accesorios, soportes, señalización y repuestos para actividades de mantenimiento y recarga.

En consecuencia, la simple indexación del contrato anterior no constituye una referencia técnicamente adecuada para establecer el presupuesto oficial, debido a que no existe identidad entre los objetos, cantidades y componentes económicos de ambos procesos. La metodología de actualización mediante IPC resulta válida únicamente para aquellos eventos en que las condiciones contractuales permanecen sustancialmente iguales, situación que no ocurre en el presente caso.

Adicionalmente, se observa que las cotizaciones de mayor valor presentan incrementos significativamente superiores tanto frente al valor histórico indexado como frente a la oferta de menor valor, evidenciándose diferencias que no encuentran una justificación técnica proporcional en las especificaciones requeridas. En particular, varios ítems presentan desviaciones considerables frente a los demás valores del mercado, configurándose comportamientos atípicos que podrían generar una sobreestimación del presupuesto oficial y afectar el principio de economía que rige la contratación estatal, tales como los relacionados a continuación:

Ítem	TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACION	ENCISO LTDA	EXTINTORES ALMAR	Observación
Base pedestal señal CO_2	$ 26.000	$ 178.500	$ 48.500	Enciso supera en 586% a TECNI y en 268% a Almar
Válvula repuesto 30 mm	$ 15.000	$ 73.781	$ 25.500	Enciso supera en 392% a TECNI
Manómetro para extintor	$ 6.000	$ 29.751	$ 6.500	Enciso supera en más de 350% a los demás oferentes
Recarga extintor 20 lb ABC	$ 22.000	$ 74.376	$ 45.500	Enciso supera entre 63% y 238% a los demás valores
Recarga extintor CO_2	$ 40.000	$ 119.595	$ 91.500	Enciso supera en 199% a TECNI
Extintor ABC 20 lb	$ 140.000	$ 398.293	$ 170.500	Enciso supera entre 134% y 184% a los demás valores

Por lo anterior, y considerando que la cotización presentada por **TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACIÓN** cumple con las especificaciones técnicas requeridas, proviene de un proveedor del sector y representa el menor valor de mercado obtenido dentro del proceso de consulta, la Entidad considera razonable, proporcional y ajustado a los principios de eficiencia y economía utilizar dicha cotización como base para la estructuración del presupuesto oficial.

Así mismo, no resulta procedente adoptar una metodología mixta consistente en utilizar los valores indexados del contrato anterior para los ítems coincidentes y la cotización de menor valor para los ítems nuevos, toda vez que ello generaría una distorsión metodológica en la estimación presupuestal. El contrato anterior no contempló la adquisición de repuestos para mantenimiento y recarga ni la totalidad de accesorios requeridos actualmente, por lo que los precios históricos no reflejan adecuadamente las condiciones reales del mercado para el alcance integral del proceso.

Adicionalmente, los valores históricos indexados corresponden a una contratación ejecutada bajo circunstancias comerciales, cantidades y condiciones económicas diferentes, razón por la cual no constituyen una fuente homogénea para la determinación del presupuesto actual. En aplicación de los principios de planeación y selección objetiva, resulta más consistente y técnicamente sustentable emplear una única fuente de mercado actualizada que refleje integralmente el alcance contractual requerido.

En consecuencia, la Entidad determina como presupuesto oficial el valor resultante de la cotización presentada por **TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACIÓN**, por considerarse la alternativa económicamente más favorable, técnicamente viable y ajustada a las condiciones reales del mercado para el objeto contractual a contratar.

Este enfoque busca ser objetivo, defendible y alineado con principios de economía, eficiencia y transparencia, tal como lo requieren las normas de contratación pública.

Se resume en la siguiente tabla:

107

RECARGA DE EXTINTORES				TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACION JF	ENCISO LTDA	EXTINTORES ALMAR
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	EXTINTOR TIPO ABC MULTIPROPOSITO, CAPACIDAD DE 5 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).	1	$ 12.000,00	$ 29.750,00	$ 22.500,00
2	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 10 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).	1	$ 15.000,00	$ 32.130,00	$ 28.500,00
3	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 20 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).	1	$ 18.000,00	$ 44.030,00	$ 37.500,00
4	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 30 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).	1	$ 22.000,00	$ 74.376,00	$ 45.500,00

5	EXTINTOR TIPO AGUA A PRESIÓN - CAPACIDAD DE 2.5 GALONES - LISTADOS Y ROTULADOS ANSI/UL AGENTE HUMECTANTE (H2O), DE COLOR VERDE.	Extintor de (agua) con cilindro verde es un equipo de seguridad presurizado con nitrógeno, diseñado específicamente para combatir fuegos de Clase A (sólidos como madera, papel, cartón, plástico). Utiliza agua con aditivo penetrante, a menudo identificado por su color verde para indicar su uso hídrico, No apto para: Fuegos eléctricos (Clase C) o de aceites/grasas (Clase B) ya que el agua es conductora y puede propagar fuegos de aceite. -Cilindro en lámina de acero recubierta con pintura electroestática verde. -Indicador de presión (Manómetro). -Sistema de accionamiento rápido (manija y palanca). -Agente extintor: Agua con aditivo penetrante (sulfato trisodico), Agente expulsor Nitrógeno (N2). -Rotulado cilindro Salud y Seguridad Laboral FMQ (SYS FMQ). Capacidad: 2.5 galones agua	1	$ 15.000,00	$ 32.130,00	$ 28.500,00
6	Extintor tipo CO2 de capacidad de 5 LIBRAS	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: electrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 5 libras con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	1	$ 40.000,00	$ 119.595,00	$ 91.500,00
7	Extintor tipo CO2 de capacidad de 10 LIBRAS -	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: eletrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 10 libras	1	$ 80.000,00	$ 207.061,00	$ 144.500,00

108

8	Extintor tipo CO2 de capacidad de 20 LIBRAS –	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: eletrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 20 libras	1	$ 140.000,00	$ 398.293,00	$ 170.500,00
9	EXTINTOR CLASE K -QUÍMICO HÚMEDO EXTINTOR TIPO K 2.5 GLS	EXTINTOR CLASE K -QUÍMICO HÚMEDO EXTINTOR TIPO K 2.5 GLS • Extintor portátil de presión contenida, a base de Acetato de Potasio, para fuegos clase K. • Cilindro fabricado en acero inoxidable. • Cuenta con sello protector en el oricio de la boquilla para prevenir que se obstruya la boquilla. • Disponibles en capacidades de 6 Litros, 2.5 Gls(09 Litros). • Extintores portátiles de presión contenida, a base de agente húmedo AFFF, AP o Agua Desionizada. • Cilindros fabricados en acero inoxidable, resistentes a la corrosión • Agente extintor: Químicos Húmedos Agente expulsor: compuesto de agua y acetato de potasio, carbonato de potasio, Citrato de potasio	1	$ 180.000,00	$ 491.470,00	$ 497.500,00
SUBTOTAL				$ 522.000,00	$ 1.428.835,00	$ 1.066.500,00

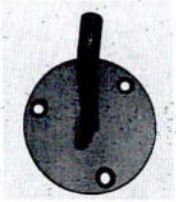
COMPRA DE EXTINTORES				TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACION	ENCISO LTDA	EXTINTORES ALMAR
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERISTICAS TÉCNICAS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**

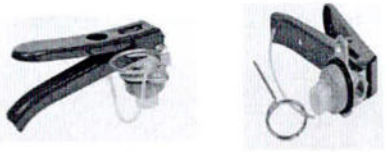
1	Extintor tipo agua a presión de capacidad de 2.5g - listados y rotulados ansi/ul – h2o agente humectante con base de pared metálica y señalización	Extintor de (agua) con cilindro verde es un equipo de seguridad presurizado con nitrógeno, diseñado especificamente para combatir fuegos de Clase A (sólidos como madera, papel, cartón, plástico). Utiliza agua con aditivo penètrante, a menudo identificado por su color verde para indicar su uso hídrico, No apto para: Fuegos eléctricos (Clase C) o de aceites/grasas (Clase B) ya que el agua es conductora y puede propagar fuegos de aceite. -Cilindro en lámina de acero recubierta con pintura electroestática verde. -Indicador de presión (Manómetro). -Sistema de accionamiento rápido (manija y palanca). -Agente extintor: Agua con aditivo penetrante (sulfato trisodico), Agente expulsor Nitrógeno (N2). -Rotulado cilindro Salud y Seguridad Laboral FMQ (SYS FMQ). Capacidad: 2.5 galones agua Color: verde Con soporte de pared Señalización	1	$ 95.000,00	$ 168.266,00	$ 105.500,00
2	Extintor tipo CO2 de capacidad de 5 LIBRAS - con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos. Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: electrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 5 libras Color: rojo Con base de suelo de pedestal señalización	1	$ 220.000,00	$ 342.720,00	$ 366.500,00
3	Extintor tipo CO2 de capacidad de 10 LIBRAS - con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: eletrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 10 libras Color: rojo Con base de suelo de pedestal señalización	1	$ 320.000,00	$ 531.454,00	$ 524.500,00

4	Extintor ABC multipropósito, capacidad de 10 libras, de color amarillo, rotulado el cilindro, con base de pedestal material acero. señalización.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos. Agente extintor: polvo químico seco Volumen: 10 Libras – Color: amarillo Con base de suelo de pedestal señalización	1	$ 80.000,00	$ 140.421,00	$ 124.500,00
5	Extintor ABC multipropósito, capacidad de 20 libras, de color amarillo, rotulado el cilindro, con base de pedestal material acero. señalización.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos. Agente extintor: polvo químico seco Volumen: 20 Libras – Color: amarillo Con base de suelo de pedestal señalización	1	$ 100.000,00	$ 202.300,00	$ 157.500,00
				$ 815.000,00	$ 1.385.161,00	$ 1.278.500,00

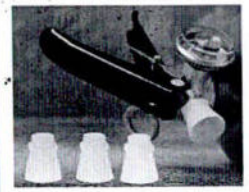
COMPRA DE ACCESORIOS EXTINTORES				TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACION	ENCISO LTDA	EXTINTORES ALMAR
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO

1	Comprar base de piso soporte pedestal, más la señal ABC (Amarillo)	Base de piso soporte pedestal, más la señal para extintor tipo ABC color Amarillo Base para extintores de 5, 10, libras em material metálico de acero  	1	$ 25.000,00	$ 35.700,00	$ 48.500,00
2	Comprar base de piso soporte pedestal, más la señal CO2 (Rojo)	 	1	$ 26.000,00	$ 178.500,00	$ 48.500,00

		Base de piso soporte pedestal, más la señal de extintor tipo CO2 de color Rojo Base para extintores de 20 libras en material metálico de acero				
3	Comprar soporte de pared para los extintores de AGUA – H2O más señal (verdes)	Base de soporte de pared metálica en acero para los extintores de AGUA – H2O color verde, más señal y marcación en el suelo con línea amarilla.  	1	$ 15.000,00	$ 11.900,00	$ 29.500,00
		SUBTOTAL		$ 66.000,00	$ 226.100,00	$ 126.500,00

REPUESTOS PARA EL PROCESO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO				TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACION	ENCISO LTDA	EXTINTORES ALMAR
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Repuesto válvula 30 mm para extintor material de bronce com maniguetas metálicas para extintor ABC, CO2, H2O	Válvula de repuesto 30 mm (M30x1.5) para extintor es un componente de alta resistencia, generalmente de bronce cromado o latón, diseñado para equipos de presión acumulada, Hilo Entrada (Cilindro): M30 x 1,5 mm.Hilo Salida (Manguera): M14 x 1,5 mm. Material: Cuerpo de bronce ASTM (a menudo cromado) con manilla de acero 	1	$ 15.000,00	$ 73.781,00	$ 25.500,00

2	Repuesto manômetro 125psi – 150 psi – 195psi para extintor ABC, CO2, H2O	Rango de Medición: Analógico, disponible en escalas de 0-125 PSI, 0-150 PSI o 0-195 PSI (libras por pulgada cuadrada), frecuentemente con doble escala (PSI/Bar). Conexión: Generalmente rosca macho de 1/4" NPT (National Pipe Thread), aunque existen variaciones de rosca fina o gruesa 	1	$ 6.000,00	$ 29.751,00	$ 6.500,00

3	Repuesto boquilla de boca ancha, delgada y larga con manguera para extintor	Es un componente crítico fabricado generalmente en material plástico resistente al calor o metal ligero, diseñado para dirigir con precisión el agente extintor (polvo, CO2, espuma). Posee una rosca de conexión (frecuentemente métrica) para mangueras flexibles o válvulas directas, facilitando un flujo constante y eficiente en incendios. Diseño:PQS (Polvo Químico Seco): Boquilla de boca ancha o cónica para dispersión uniforme. CO2: Boquilla ancha (difusor) para expansión gradual y prevención de congelación por choque térmico.  	1	$ 35.000,00	$ 29.750,00	$ 59.500,00
SUBTOTAL				$ 56.000,00	$ 133.282,00	$ 91.500,00
TOTAL				**$ 1.459.000,00**	**$ 3.173.378,00**	**$ 2.563.000,00**

Nota: Los valores unitarios presentados por los oferentes deben ser menores o iguales a los consignados en la columna "VALOR ESTABLECIDO PROCESO 2026" de las tablas anteriores, que corresponde, para cada ítem, a la menor de las cotizaciones recibidas.

PRESUPUESTO OFICIAL: para el presente proceso es de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 26.000.000)

Nota 1: al presente se anexan las cotizaciones correspondientes que dan sustento al presente análisis.

4.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.

4. Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	**US 125.000**
Valor umbral Mipyme en COP	**$ 511.708.497**
Valor del presupuesto	**$ 26.000.000**
Aplica Mipyme	**SI**

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establecerá requisitos habilitantes diferenciales para las Mipyme en los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.

Por otro lado, y con base en los resultados estadísticos de la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, en cuanto a la cantidad de MiPymes ubicadas dentro del departamento del Quindío, es viable establecer que el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con buenas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente **PROCESO PERMITE LA POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE ESTE A MIPYMES.**

LIMITACIÓN TERRITORIAL	PRIORIDAD
Limitación MiPymes de Armenia	Prioridad 1
Limitación MiPymes Departamento del Quindío	Prioridad 2
Limitación MiPymes Nacional	Prioridad 3

El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, circunscribe los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres a los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, de modo que no resulta aplicable a la mínima cuantía. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos del análisis del sector, se presenta la siguiente información, obtenida del último informe de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío sobre la dinámica de las mujeres empresarias en la región.

En atención a que el objeto del contrato es el aseguramiento de una situación futura previsible, como lo es **"SUMINISTRO DE EXTINTORES, RECARGAS, ACCESORIOS Y/O REPUESTOS NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"** y no implica la prestación de un servicio de carácter permanente ni la entrega de bienes materiales, la entidad considera que no resulta pertinente ni conveniente aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en cuanto a fomento de la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional.

NOTA 1: A la certificación mediante al cual se acredita el tamaño empresarial, suscrita por el contador público se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA.**
- **COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR.**
- **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.**

5. FORMA DE PAGO: El Municipio de Armenia pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, acorde a los extintores efectivamente entregados y recargados, previa presentación de facturas y del respectivo informe, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Cuando a ello haya lugar, la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento; y se otorgue por parte del supervisor del contrato el certificado de recibido a satisfacción que visibiliza el pago.

NOTA 1: Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al sistema de seguridad social. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

NOTA 3: El presente proceso cuenta con recursos a **monto agotable**, por lo cual los pagos estarán sujetos a las órdenes de suministro que se realicen de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando en la Entidad Estatal durante la ejecución del contrato.

En este sentido, se precisa que el proceso contempla tanto la adquisición de extintores nuevos como la recarga de extintores existentes, de acuerdo con los requerimientos que se identifiquen en las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

Así mismo, se aclara que el presente proceso corresponde a una bolsa de necesidades conjuntas entre el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional – DAFI y la Secretaría de Gobierno y Convivencia, razón por la cual las órdenes de suministro podrán generarse conforme a las necesidades que cada una de estas dependencias identifique durante la ejecución del contrato, hasta agotar los recursos disponibles.

6.**PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será desde la fecha de inicio en la plataforma SECOP II hasta el día quince (15) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero.

7. **EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**. El valor del presupuesto del proceso de selección se estima en la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/TE ($ 26.000.000) respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal **número 02942** del 06 de abril de 2026 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/TE ($ 6.000.000) de la Secretaria de Gobierno y Convivencia, Certificado **número 02971** del 13 de abril del 2026 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOSM/TE ($ 20.000.000) Por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, toda vez que será por monto agotable en vista de que a la fecha de elaboración de los estudios previos son inciertos e indeterminables La cantidad de extintores que serán suministrados y recargados por el Municipio durante la ejecución del contrato.

DEPENDENCIA	FECHA CDP	N° CDP	VALOR CDP
Secretaria de Gobierno y Convivencia	06 de abril de 2026	02942	$6.000.000
Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional	13 de abril de 2026	02971	$ 20.000.000
VALOR TOTAL:		**$26.000.000**	

7.1 BANCO DE PROGRAMAS:

SECRETARIA DE GOBIERNO

Área Responsable o Ejecutora:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA
Línea Estratégica:	Armenia Moderna
Nombre programa Presupuestal:	Gestión del Riesgo de desastres y emergencias
Código BPPIM:	2024630010029
Nombre del Proyecto:	Fortalecimiento Institucional de la actividad Bomberil.
Objeto del Gasto:	Suministro de Extintores, recargas, accesorios y/o repuestos necesarios para las diferentes dependencias de la administración municipal.

Código Producto	Nombre Producto	Rubro Presupuestal	Nombre Actividad	Valor Solicitado
4503035	Servicio Prevención y control de incendios	10303-2.3.2.02.01.004.4503035.029-.005	1.1.1 Cuerpos de bomberos disponibles para la prevención y control de incendios en la entidad Territorial.	$6.000.000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Área responsable o ejecutora:	Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Línea estratégica:	UNA ADMINISTRACION CON + OPORTUNIDADES.
Nombre programa presupuestal:	Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial.
Código BPPIM:	2024630010080
Nombre del Proyecto:	Fortalecimiento institucional con más oportunidades.
Objeto del Gasto:	Suministro de Extintores, recargas,, accesorios y/o repuestos necesarios para las diferentes dependencias de la administración municipal.

Código Producto	Nombre Producto	Rubro Presupuestal	Nombre Actividad	Valor Solicitado
4599023	Servicios de implementación sistemas de gestión.	10401-2.3.2.02.01.004.4599023.080-001	Compras o suministros de elementos ergonómicos y equipos de primeros auxilios para el sistema de seguridad y salud en el trabajo, dotación para brigada de emergencia, compra de elementos de seguridad y bioseguridad, botiquines y elementos de botiquín, elementos médicos, compra y/o recargas de extintores y balas de oxígeno y demás compras que constituyan el desarrollo del plan de seguridad y salud en el trabajo.	$20.000.000

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, conforme a la Circular 001 de 2026 expedida por el Municipio de Armenia, se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Contratista se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE ARMENIA**, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015.

- Una vez suscrita la aceptación de oferta del proceso, el adjudicatario deberá allegar las siguientes pólizas y ajustarlas de conformidad al acta de inicio:

A. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIRNTO DE LOS BIENES: El contratista suscribirá a favor del municipio de Armenia por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en el país, para garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados a cargo de EL CONTRATISTA y las indemnizaciones a que hubiere lugar. El valor asegurado debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato contenidos en la presente y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir al municipio de Armenia de los perjuicios derivados de la mala calidad o de las deficiencias técnicas de los extintores, accesorios y repuestos suministrados, así como del incumplimiento de las especificaciones y de los requisitos mínimos previstos en las condiciones técnicas exigidas, que se evidencien con posterioridad al recibo a satisfacción.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negaré a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (05) días calendario siguientes. Si se negaré a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor de las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siendo que las garantías son requisito para el inicio de la ejecución contractual, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato.

NOTA 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del

artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA ALCALDÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negaré a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato

NOTA 5. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan, so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 6: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA 7: Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se suscribe, autoriza expresamente a la administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 8. El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

NOTA 9. A La Alcaldía no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

REQUISITOS, CONDICIONES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

CAPACIDAD JURÍDICA:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía:

a) Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego de Condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones

a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

NOTA: La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

A. Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el Formato No 1 de la invitación y deberá estar firmado por el proponente persona natural o el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

B. Certificado de Constitución, existencia y representación legal.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

1. **Registro Mercantil:** Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una fecha de expedición que no sea superior a un (01) mes, contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relación con el objeto a contratar.

2. **Certificado de Existencia y Representación Legal:** Si es una persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a un (01) mes, contado desde el momento del cierre del proceso de selección. La duración de la persona jurídica, deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (01) año más.

Así mismo, deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

(EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA ACORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II).

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo de "Consorcio y/o Unión temporal", donde indicarán si su participación es a título de consorcio o Unión Temporal y señalaran los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, debe indicar la designación de la persona para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También,

se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual se autoriza para tales fines. Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales o profesionales relacionadas con el objeto del contrato que se pretenda adjudicar.

C. Acreditación de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según formato de pliego. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, dará lugar a que la propuesta sea inhábil.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.

Se tiene que el documento, deberá contener la siguiente información:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y su domicilio.

c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o Unión Temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los Cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o unión Temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

I. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

II. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato

III. Si la va a realizar el Consorcio o unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

IV. Celebrado el contrato, queda convenido que se podrá ceder el mismo entre los miembros que integren el Consorcio, siempre y cuando se realice autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante.

D. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

El proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

E. Registro Único Tributario (RUT).

El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante, lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

F. Aportes al Sistema General de Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 50 del Decreto 789 de 2002 "*La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. (...)* ", con base en esta disposición la entidad verificará que la proponente persona natural se encuentre afiliado y a paz y salvo en el Sistema General de Seguridad Social.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá a la fecha de presentación de su oferta, presentar comprobante de que ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes a salud y pensión.

La persona Jurídica deber acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones aquí mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo, entregar copia del mismo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar el formato No. 4 aquí establecido, según sea el caso.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado formato.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

NOTA 3: Documentos suscritos por Contador o Revisor Fiscal: Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

G. Formato único de hoja de vida de la función pública para persona natural o para persona jurídica.

El proponente persona natural o persona jurídica deberá aportar el formato único de hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado.

Nota: en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

H. Declaración Juramentada De Bienes Y Rentas De La Función Pública (Persona Natural).
El proponente persona natural debe aportar la declaración de bienes y rentas del año inmediatamente, en formato dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado.

Nota: si la persona natural es declarante de renta, deberá anexar la declaración de renta presentada ante la DIAN.

I. Declaración De Rentas Expedido Por La Dian (Persona Jurídica).
La proponente persona jurídica debe aportar la declaración de rentas expedida por la DIAN del año inmediatamente anterior.

En caso de Consorcio o Unión Temporal debe aportar la declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública o de la declaración de rentas expedida por la Dian de todos los integrantes que lo conforman, según el caso.

J. Declaración de multas y demás sanciones por incumplimientos contractuales.

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar el formato, las multas y declaratorias de incumplimiento contractual que le hayan impuesto como contratista, dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo,

las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, asi como los actos administrativos, mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constitutivas para respaldar los contratos.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán dar cumplimiento a este requisito.

K. Ausencias de Inhabilidades e Incompatibilidades o Prohibiciones para contratar con el Estado.

Se verificará con una declaración de la persona natural o jurídica, en la cual certifique que ni la persona jurídica ni el Representante Legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

L. Verificaciones de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas.

La Entidad realizará las verificaciones respectivas en las páginas Web correspondientes, en relación al proponente persona natural, así como a la persona jurídica y su representante legal, quienes no podrán tener sanciones judiciales, policiales, disciplinarias o fiscales. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

M. Certificado De Registro De Deudores Alimentarios (REDAM):

El proponente deberá aportar el certificado vigente de deudores morosos alimentarios (REDAM).

N. Compromiso anticorrupción.

El compromiso, que debe contraer el proponente deberá hacerse a través de documento que consigne de manera detallada y clara el compromiso, el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción de los formatos publicados en la plataforma del SECOP II.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar y presentar en la propuesta el formato en mención.

O. Pacto de Transparencia.

El proponente deberá diligenciar formato de Pacto Transparencia.

P. Garantía de Seriedad.

El proponente deberá presentar con la propuesta, garantía de seriedad de la misma a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que: "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*".

La garantía de seriedad, debe estar suscrita por el proponente y tomarse con las siguientes especificaciones:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

C	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T.	890.000.464-3
AFIANZADO	1. El proponente persona natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C o N.I.T.	Identificación del proponente
VIGENCIA	La vigencia será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso de selección.
CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio de Armenia.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, El Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este documento.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio de Armenia podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA.

Nota: Se deberá anexar la certificación de pago o certificación de no revocatoria por falta de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (PARÁGRAFO 3, ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018).

EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del anexo dispuesto para ello, para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral.

EXPERIENCIA GENERAL:

A. PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

B. PERSONA JURÍDICA: Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme, la condición de experiencia general será de mínimo DOS (02) años desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La experiencia específica se acreditará en MÁXIMO DOS (2) contratos con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, dichos contratos deberán tener en su objeto relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de **máximo TRES (03)** contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

-Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En virtud de lo establecido en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 y el proponente que cumpla las condiciones y definiciones respecto de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, podrá acreditar experiencia específica con máximo TRES (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuan-do al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 38 y 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Según lo establecido en el artículo 1º del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, por medio del cual modifica los artículos 2.2.1 2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8. de la 2 de la Sección 4 Capítulo 2 del Título 1 la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

La experiencia especifica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad para lo cual el Proponente deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos para verificar el objeto y el valor del contrato así:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación.
II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país (Información que se verificará en el Certificado de Experiencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio) en la cual conste indique la información requerida en la presente invitación
II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en la presente invitación.
III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación y el Certificado de Existencia y Representación Legal, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia, facturación de la ejecución del contrato, Resolución de la DIAN de la facturación correspondiente a la facturación aportada.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia del contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: El municipio de Armenia, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el municipio de Armenia considerará solamente el número requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: En cuanto a la acreditación de experiencia consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado

REQUISITOS FINANCIEROS.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera del oferente.

REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES:

a) **CERTIFICADO DE VIGENCIA DEL POLVO QUIMICO SECO:** Con la propuesta se deberá allegar certificado firmado por el representante legal, donde conste que la vigencia del polvo químico seco de los extintores requeridos por la entidad no será inferior a un año.

b) **CAPACIDAD TÉCNICA PARA ENSAYO, EVACUACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE EXTINTORES**

-El proponente deberá acreditar la disponibilidad de las instalaciones físicas requeridas para la prestación del servicio mediante la presentación de una **declaración suscrita por el representante legal**, en la cual manifieste que cuenta con instalaciones propias o disponibles para la ejecución del contrato, que cumplen con las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para realizar las actividades de mantenimiento, recarga y, cuando corresponda, pruebas hidrostáticas de los extintores, de conformidad con las condiciones técnicas previstas en el numeral 8.1.2.1 de la NTC 2885.

Cuando el proponente disponga de las instalaciones mediante arrendamiento, comodato, convenio u otra modalidad de disponibilidad, deberá aportar el documento que acredite dicha disponibilidad y su vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.

-En caso de que la disposición final de los agentes extintores o de los cilindros dados de baja implique manejo de residuos peligrosos (RESPEL), el proponente deberá acreditar contrato vigente o certificación expedida por gestor ambiental autorizado para la recolección, tratamiento y disposición final, conforme al Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

NOTA: El documento deberá encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso de selección y mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución contractual.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- **Riesgo previsible**: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

- **Riesgo imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

- **Tipificación del riesgo:** Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

- **Estimación del riesgo**: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

- **Asignación del riesgo**: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

- **Calificación del Riesgo**: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que éste puede generar.

- **Cuantificación del Riesgo**: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS,

La matriz de riesgos se encuentra como documento anexo.

Garantía Presunta

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuantos estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

INDEMNIDAD

El contratista, deberá mantener indemne y defender al Municipio de Armenia, cuando corresponda, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u omisiones en el desarrollo del contrato.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Armenia, contra toda demanda, reclamo, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instauré demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Municipio de Armenia por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, esto se le comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes a la parte demandada y para que se adelanten los trámites para que en la medida de lo posible se pueda llegar a un arreglo del conflicto.

Si, en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume en debida forma y de manera oportuna la defensa de los intereses del Municipio de Armenia, la Entidad podrá hacerlo directamente previa notificación al contratista, evento en el cual el contratista se comprometa a pagar todos los gastos en que incurra su contraparte por tal motivo.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

En aplicación del Capítulo I del Título IV del Decreto 1082 de 2015, se verifican los criterios establecidos en la guía publica por Colombia Compra Eficiente, estableciéndose el siguiente análisis sobre la aplicación de tratados y acuerdos comerciales al objeto del contrato; así mismo, de conformidad con lo establecido en la guía Colombia compra eficiente M-MACPC-14 de 2019,"aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel municipal", se realizó el análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigente para Colombia en la presente modalidad de selección y teniendo en cuenta factores como la cuantía del proceso, los bienes y servicios a contratar:

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/ NO	SI/ NO	SI/ NO	SI/ NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO APLICA	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO APLICA	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO APLICA	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial	¿Vigente ?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/ NO	SI/ NO	SI/ NO	SI/ NO
Reino unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO APLICA	NO	NO

NOTA 1: El proceso está cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, que se aplica a los procesos de contratación de servicios de las entidades estatales del nivel municipal con independencia de su valor y sin umbral monetario. Comoquiera que el objeto comprende, además del suministro de bienes, la recarga, el mantenimiento preventivo y correctivo, las pruebas hidrostáticas y la instalación de accesorios, el componente de servicios queda cubierto. En consecuencia, la Entidad otorgará a los servicios y prestadores de servicios de los países miembros de la Comunidad Andina el mismo trato que a los servicios y prestadores nacionales, y aplicará los factores de desempate en cuanto resulten compatibles con esa obligación. Los demás acuerdos comerciales no cubren el proceso, sea porque el Municipio de Armenia no figura en su lista de entidades del nivel subcentral, sea porque el presupuesto oficial no alcanza el umbral respectivo.

10. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

Los funcionarios o contratistas que podrán hacer parte del comité evaluador son:

- **Parte Técnica:** Juan David Gonzalez Mazuera – Contratista Profesional SST o quien haga sus veces.
- **Parte Técnica:** Edgar Arenas Ospina, Comandante cuerpo oficial de bomberos
- **Parte Económica:** Brigitte Tinoco Guevara, Contratista DABS.

CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
Directora Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Proyectó: Carolina Zuluaga Arango– Contratista DABS
Aprobó: María Camila León Sánchez- Subdirectora DABS
Aprobó: Claudia Milena Arenas Agudelo- Contratista DABS